

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- se LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz á D. Luis Catalá y Jimeno.

Otra suprimiendo los cursos preparatorios de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias.

Otra declarando monumento nacional la Catedral-Basilica de Cuenca.

Administración provincial:

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Extravío de un resguardo de depósito.

Obispado de Orihuela.—Edicto anunciando hallarse vacante una Canongía en la Catedral de este Obispado.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Mojácar.—Vacantes de dos plazas de Médicos Cirujanos.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 41 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de

tres quinquenios, á D. Luis Catalá y Jimeno, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Catalá y Jimeno.

Licenciado en Ciencias, con calificación de Sobresaliente. Graduado de Perito químico, agrónomo y mecánico.

Autor de una teoría elemental de las determinantes, otra de los intereses anualidades por aplicaciones, una teoría y manejo de la regla logarítmica y varios trabajos científicos.

Sustituto de cátedras de Matemáticas y Auxiliar de Institutos desde 5 de Diciembre de 1868.

Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos, con antigüedad de 31 de Marzo de 1887.

Ilmo. Sr.: Suprimido el examen de ingreso en Facultad por Real decreto de 25 del pasado Abril;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º La supresión de los cursos preparatorios de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, establecidos por el párrafo quinto del vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, quedando sujeta la prelación de los estudios de estas Facultades á las disposiciones de carácter general que han reorganizado sus enseñanzas; y

2.º La ampliación de lo preceptuado en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, respecto de la enseñanza del Dibujo para todos los alumnos que no tengan aprobada esta enseñanza en el Bachillerato, donde ha sido establecida con carácter obligatorio por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Cuenca encareciendo la conveniencia de que sea declarada monumento nacional la Santa Iglesia Catedral Basilica de Santa María de Gracia y San Julián Conquense; y

Considerando que tiene gran importancia artística, por reunirse en ella el arte románico y el ojival más puro, siendo notoria, por otra parte, la necesidad de atender con especial cuidado á su conservación, para preservarla de la ruina que amenaza destruirla;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y con lo propuesto por el Negociado correspondiente, ha tenido á bien disponer que se declare monumento nacional la citada Catedral Basilica de Cuenca, quedando bajo la inmediata inspección de la Comisión de Monumentos de la provincia y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real Academia de la Historia.

Excmo. Sr.: Apenas ha transcurrido medio siglo desde que comenzó á conocerse el verdadero carácter y la significación artística de la arquitectura ojival. Mas en tan corto tiempo los adelantos conseguidos por la crítica nos han apartado extraordinariamente de los escritores que consideraban las maravillas de aquel arte como un conjunto de incoherencias incomprensibles y de atrevimientos afortunados, aunque rebeldes contra los cánones artísticos. Lo que antes pareció bárbaro alcanza hoy universal admiración, y mientras los sabios ahondan en el concepto generador de aquella arquitectura, y en los pormenores más nimios de su desarrollo, los artistas la restauran y la imitan, no siempre con éxito, como si todavía se escapasen muchas de sus misteriosas leyes á la perspicacia de las más pacientes investigaciones.

Cuanto más adelanta la exégesis de la arquitectura ojival, mayor es la admiración que produce. Maravillase el espíritu de que, constructores sin educación técnica apropiada en tiempos en que las ciencias físico-matemáticas no tenían aún fórmulas establecidas, y los preceptos del arte estaban como escondidos tras las sombras del pasado clásico, á la vez que resolvían los más asiduos problemas de la mecánica y de la construcción levantando enormes edificios sobre débiles fundamentos, les diesen formas artísticas de esbeltez, gracia y ornamentación fantástica; hiciesen milagros de estática; entendiesen y aplicasen las combinaciones de las leyes de elevación, asiento, contrarresto de fuerzas y armonía de las proporciones, dieran paso á la luz y al aire por el espesor de los muros, como si éstos no fueran necesarios; levantaran las bóvedas hasta las nubes sin menoscabo de la solidez constructiva, apenas visible, ó cuando menos muy disfrazada, y en el desarrollo de las plantas de los edificios, en el sistema de botareles, arbotantes y otros medios de sostén, en el reparto de los pesos y de la gravitación total de la máquina, y en cuantas necesidades requería la obra, ya en sí misma, ya en lo tocante á sus fines, demostraran una ciencia y una maestría que no se logran siempre ni aun ejercitando los principios de las sapientísimas escuelas modernas.

Adviértese esto y mucho más en el estudio de las Catedrales, que son las más excelsas obras de aquella arquitectura venturosa, expresión viva y mandataria fiel del espíritu cristiano de los siglos en que floreció. De esta ley no se apartaron las Catedrales españolas, y aun cuando en el arte nacional se vea con más ó menos certeza la influencia de otros pueblos, singularmente el francés, todavía nuestros templos episcopales presentan caracteres propios que nos consienten hablar de la arquitectura ojival española. De este apartamiento, todavía no apreciado en su valor, es un ejemplo insigne la Catedral de Cuenca, que, por esto, debemos considerar como una de las más españolas mientras no se pruebe que en sus elementos singulares y característicos tuvo parte la influencia normanda ó inglesa.

Por esto, por la esplendidez de su traza y de sus adornos, por venir su origen de la época más curiosa y menos conocida de nuestra historia arquitectónica, es decir, de aquel tiempo en que aparece manifiesta é interesantísima la transición del estilo románico al ojival, por la particularísima disposición y ornato de aquel prodigioso triforio, que no tiene par, y por ser, como las demás construcciones magnas de la Edad Media, lenta y constante su obra, con lo que es ejemplo y muestra de las evoluciones arquitectónicas de una serie de siglos, merece la catedral de Cuenca la admiración de que es objeto desde que ha sido bien conocida por los críticos y los artistas.

Con lo que se junta, para mayor realce suyo, la circunstancia de ser una de las más ricas de España en sus elementos y en sus pormenores, especialmente en los capiteles que ennoblecen sus pilares, en las rejas que cierran sus apartamientos, en los sepulcros que guardan los restos de varones insignes, en las santas reliquias que decoran sus altares, en la variedad de traza y estilo de sus retablos, en lo más venerable y en lo más humilde, en lo espiritual como en lo profano, en cuanto toca á la fe, al arte, á las industrias decorativas y á las memorias históricas que encierra aquel recinto glorioso.

Al dirigirse al Gobierno la Comisión provincial de Monumentos de Cuenca, á quien mueve en esta ocasión el peligro ocasionado por una catástrofe reciente y dolorosísima, en demanda de que sea declarada monumento nacional aquella Iglesia, enuñera con noble pasión las excelencias del templo y las memorias históricas que en él se conservan, más perdurables que sus robustos muros y que sus altas torres.

A esa petición, pasada por V. E. á esta Real Academia, se refiere el presente informe, y cuanto en él se calla acerca del mérito artístico, arqueológico ó histórico del templo, está expuesto en dicha petición, con lo que queda libre de pregonar las grandezas de la maravilla cuenseña.

Para ha de asociarse á lo que la Comisión provincial de Monumentos dice, y á los razonamientos en que apoya su demanda, y proponer, por tanto, al Gobierno de S. M. como justísima y urgente la declaración de monumento nacional á favor de aquella Santa Iglesia, á fin de que se prevengan sin tardanza las medidas oportunas contra los peligros que la amenazan, y se provea á salvar uno de los monumentos más egregios y de más alta representación histórica que todavía conservamos.

Este es el parecer que esta Real Academia somete al juicio más acertado de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 17 de Junio de 1902.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia se ha enterado de la solicitud que ha dirigido á V. E. la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Cuenca, en la que pide sea declarada «monumento nacional» la Catedral de aquella ciudad.

Poco necesitaría decir este Cuerpo artístico para demostrar la justicia de la petición, pues es tan evidente el mérito y la importancia de aquel templo, que bastará su sola exposición como razonamiento. Es la Catedral de Cuenca, al par que uno de los más interesantes monumentos que de la arquitectura de la Edad Media se conservan en España, un verdadero Museo, en el que todas las épocas, desde su fundación, han dejado vivas é interesantes manifestaciones del arte.

Es de sentir que la urgencia con que se pide este informe, y que el asunto haya sido remitido á esta Academia cuando sólo faltan pocos días para el período de vacaciones, le impidan hacer con ocasión de él una detenida investigación que aclare la historia de tan importante templo, que ha permanecido casi ignorado hasta que el desgraciado suceso acaecido en 13 de Abril último ha llamado sobre él la atención, sacándole del olvido en que yacía. Pocas son las personas amantes de los estudios histórico-arqueológicos que habían visitado aquel monumento, y muy escasos también los trabajos sobre él publicados, y aun éstos con las deficiencias propias del estado de la crítica arqueológica en la época en que han sido escritos, no conociendo hasta ahora más trabajo acertadamente hecho que los artículos publicados recientemente por el Sr. Lampérez, aunque desgraciadamente muy sucintos por estar hechos para publicaciones periódicas que no permiten gran extensión; pero seguramente el día que su rico archivo se investigue ha de proporcionar interesantes noticias referentes á las obras que en distintos períodos lo han ido enriqueciendo, así como también para la historia artística de España. Es, sin embargo, seguro, por desgracia, que nada habrá de hallarse referente á su primera época, cuya investigación ha de hacerse en el templo mismo.

La historia de éste es en su origen análoga á la de la mayor parte de las catedrales de España. Reconquistada la ciudad por D. Alfonso VIII, fué creada la Silla episcopal en el año de 1183, y nombrado su primer Obispo á D. Juan Yáñez, que la rigió hasta 1196, convirtiéndola en mezquita mayor en catedral, y sucediéndole en el Obispado San Julián, natural de Burgos, que ocupó la Silla desde 1197 á 1207, siendo, por lo tanto, en su tiempo cuando se edificó el nuevo templo, que se consagró en 1208 por D. Rodrigo Jiménez de Rada, que fué Obispo de Osma y sucedió en el Arzobispado de Toledo á Don Martín II López de Pisuergra, fallecido en Agosto de aquel mismo año de 1208. Si se tiene en cuenta lo reducido de este monumento, y la excepcional situación de Cuenca para proporcionarse materiales para la construcción, no sería imposible que se consagrara con la obra terminada, pero lo más probable es que sólo lo estuviera la capilla mayor y el crucero, y tal vez comenzado el resto de la iglesia. Apoyan esta conjetura las concesiones hechas posteriormente por los Reyes á los maestros canteros, sacadores y conductores de piedra que para ella trabajaban, y aunque estas concesiones han podido hacerse después de terminado el templo principal para los que trabajaban en otras obras anexas, y así debió ser, en parte; el edificio mismo, con su mudo, pero claro testimonio, expresa de manera, á cubierto de toda duda, que podía referirse á los obreros ocupados en la construcción del edificio principal. Según se deduce de la investigación de sus fábricas, el templo corresponde á tres épocas distintas, sin contar las adiciones. Una que comprende la capilla mayor con la nave del crucero; otra el cuerpo de la iglesia; á partir de aquél, y la tercera á la ampliación ó reforma de la girola ó ábside, reconstruida y ampliada en el siglo XV. Pertenece la parte más antigua á la arquitectura normanda de los últimos años del siglo XII y principios del XIII, conservando todavía algunas reminiscencias del románico y el empleo simultáneo de arcos semicirculares y apuntados, y aun-
ne este estilo se confunde con el anglo-normando, como se

confunde la historia de aquellas dos nacionalidades, á partir de Guillermo el Conquistador, Duque de Normandía, siendo difíciles de separar, la investigación de los caracteres del templo aconsejan considerar éste como obra de un Arquitecto normando. La Catedral de Cuenca pudo tener la disposición de las catedrales francesas, terminando su cabecera ó capilla mayor en forma de exedra, girando la nave central y tal vez la lateral alrededor de aquélla, componiendo la girola, á la que estarían adosadas las capillas absidiales, en una disposición que no sería difícil fijar con un detenido estudio del monumento, y que desaparecerían al hacerse la ampliación de aquella parte del templo en el siglo XV.

Esta disposición, propia de las iglesias de la Auvernia, se extendió por el dominio real y la campaña, constituyendo la forma característica de las catedrales francesas, y seguramente la más típica y elegante de la Arquitectura gótica. Pero sabido es que esta disposición tiene un punto difícil de solucionar, como es el enlace ó unión de los arcos formeros, triforios, bóvedas, etc., del cuerpo de la nave central con los correspondientes á la girola.

Los arcos formeros de comunicación con las naves laterales han de tener otra forma y proporciones que los del Cuerpo de la iglesia, y lo mismo acontece con el triforio y con los ventanales altos. Los pilares han de reducirse, ya para que ocupen menos espacio, ya porque han de soportar menos elementos. Respecto á las naves laterales reciben los mismos que en los tramos rectos; pero de la nave central, en lugar de recibir un arco doble y dos diagonales ú ojivales, sólo recibe uno de éstos, todo lo cual ocasiona ó constituye una solución de continuidad que rompe la armonía de la composición. Análoga perturbación ocurre respecto de las naves laterales, pues al girar éstas, los cuadrados más ó menos exactos de los tramos de las del cuerpo de la iglesia tienen que convertirse en trapecios, triángulos ó cuadriláteros irregulares de difícil solución. Cuando alrededor del ábside gira una sola nave, el problema se resuelve fácilmente; pero cuando ésta es muy ancha proporcionalmente, como en la catedral de Avila, ó giran las dos laterales como en las de París, Mans, Bourges, Chartres y Toledo, entonces el problema se dificulta y complica. De aquí las diferentes soluciones adoptadas, de las que la más elegante, la mejor dispuesta de todas las existentes es la de la catedral de Toledo, que aunque es la misma de la de Mans, está mucho mejor y más regularmente dispuesta, y fué, á no dudar, la que sirvió de modelo al Arquitecto que en el siglo XV amplió el ábside de la de Cuenca.

La arquitectura gótica inglesa, ya por tradición, ya por el carácter práctico que distingue á aquel pueblo, no aceptó el ábside ó girola en esta forma, sino que terminó la capilla mayor de cuadrado, cerrándolo con un gran ventanal, disposición que tiene la catedral de Laon en la Campaña en Francia y que en algunas iglesias alemanas toma forma tan característica como la de las iglesias de Riddagshäusen, Ebrach y Lilienfeld, con sus extraños ábsides rectangulares. La iglesia de la Abadía de Westminster, que tiene girola con sus capillas absidiales, es una iglesia francesa, aunque en sus detalles tenga una influencia marcadamente inglesa. Las catedrales inglesas se distinguen también por la proporción extremadamente alargada de sus plantas, mientras que la de Cuenca está más dentro de las proporciones de las francesas, y si, como opina el Sr. Lampérez, la disposición del ábside era la de una capilla mayor, flanqueada por capillas absidiales abiertas en los brazos del crucero, opinión muy admisible y desde luego indudable si, como dice este ilustrado arquitecto, se conservan los contrafuertes de los pilares, lo que es además fácil de comprobar, pues en ese caso los arcos de comunicación serían ventanas, entonces sería aún más normanda y menos inglesa la primitiva iglesia, y explicaría la reforma hecha en el siglo XV, reforma que comenzó ya desde el siglo XIII en los templos de este tipo, entre los que podemos citar San Esteban de Caen y la catedral de Mans. Otras consideraciones han de hacerse teniendo en cuenta la disposición de las bóvedas, de la capilla mayor, la linterna del crucero, la forma del triforio, carácter de la decoración, etc. Entre los diferentes tanteos y soluciones para cubrir con bóvedas de arista ojivales, lo mismo las naves laterales que la central, está la de hacer que esta última tenga doble ancho que las laterales, disposición que son muy contados los templos en que se ha seguido de una manera rigurosa. Con esta solución los compartimientos de la nave central, lo mismo que los de las laterales, son cuadrados y pueden cubrirse con bóveda de arista sobre planta cuadrada, salvo algunas pequeñas diferencias de que no hemos de ocuparnos al presente. En este caso, los pilares de la nave central vienen alternando con distintas dimensiones, puesto que unos han de soportar las bóvedas de la nave central y las laterales y los otros solamente estas últimas. Esta es la disposición de la capilla mayor de la catedral de Cuenca, si bien al hacer la reforma ó ampliación del ábside en el siglo XV quitaron los pilares secundarios para sustituirlos con un gran arco, que abarca los dos tramos. Dos grandes centros tiene esta solución, uno la escuela Riniana, que se extiende por Alemania, y que es la que conserva más lógicamente esta estructura, y otra la de Normandía y gran parte del Noroeste de Francia, en la que los pilares secundarios reciben un arco doble, que Viollet-le-Duc llama de *recouplement*, de recorte, que divide cada triángulo lateral de la bóveda en dos partes, sistema que se encuentra en muchas de las iglesias francesas del primer período, en algunos templos ingleses por influencia normanda y en las varias veces citada capilla mayor de la catedral de Cuenca, siendo en España un ejemplo de esta disposición. El cimborrio ó linterna de planta cuadrada que corona la nave central del crucero es igualmente propia y característica de

las iglesias normandas, habiendo numerosos ejemplos análogos á los de la catedral de Cuenca, entre los que podríamos citar la rica y exuberante de Saint-Ouen de Rouen, el de la catedral de la misma ciudad y las muchas que en aquella región terminan sus cruceros en esta forma, como la iglesia de Lery, cerca de Pont de l'Arche, la capilla del Castillo de Caen, la iglesia de San Pablo en la misma ciudad, la de San Nicolás de Caen, la de Cheux, la de San Pedro de Lisieux, la de Montvilliers, en el valle de Lezarde, etc., de donde pasó á Inglaterra, en que también se encuentran bastantes ejemplares, entre las que podremos citar muy especialmente el de las iglesias de Byland y la de la Abadía de Kirkstall, próximamente de la misma época de la primitiva catedral de Cuenca, cuyos cimborrios están al descubierto, sin bóveda intermedia en el crucero y en disposición muy semejante á la que debió tener en un principio el de la catedral cuenseña, cuya linterna indudablemente se levantó para quedar al descubierto, pero muy poco tiempo después se construyó la bóveda que actualmente la cubre y que corresponde á la época de construcción ó reconstrucción del cuerpo de la iglesia. ¿Qué razón hubo para esta reforma?

¿Estaba la linterna sin terminar? Difícil es averiguar la causa de esta reforma; sólo podremos observar que esta disposición fué muy general, así en Francia como en Inglaterra, pudiendo citar entre otras las catedrales de Amiens y de Bayen, que tienen este anillo central en la bóveda del crucero para subir las campanas de la linterna, y en Inglaterra la iglesia de Santa María, y San Nicolás en Nantwich Cheshire, cuyos arcos diagonales están como los de la Catedral de Cuenca, sostenidos por cabezas humanas, así como podríamos citar ejemplos, en Francia como en Inglaterra, de bóvedas con anillo para subir las campanas en las correspondientes á las torres, como tienen las de Cuenca.

El cuerpo de la iglesia debió de levantarse á fines del siglo XIII, y es á no dudar la parte más original é interesante de aquel monumento, en especial por su notable triforio.

Viollet le-Duc, en su Diccionario de Arquitectura dice al tratar de éstos: «Algunas veces el triforio se confunde con las ventanas superiores; la iglesia abacial de Saint-Seine (Cok D'Or) proporciona un ejemplo de esto. Aquí el formero de la nave alta circunscribe el arco del triforio, que no es más que un decorado. Este último partido se adoptó en las iglesias normandas de los siglos XII y XIII, así en Francia como en Inglaterra.» El triforio de la Catedral de Cuenca está compuesto, sirviendo al mismo tiempo de ventanas superiores, y el formero de la nave alta circunscribe al arco del triforio en la forma que indica Viollet le-Duc, solamente que éste no es simplemente decorativo, sino practicable, y esta parte del templo es la que tiene más carácter anglo-normando. Puede por lo tanto clasificarse este templo como de arquitectura normanda en su parte más antigua, y de anglo-normanda en la del cuerpo de la iglesia, más que por su disposición por los elementos decorativos, perfiles de sus molduras y un cierto carácter más fácil de sentir que de definir, y que señala una influencia inglesa que duró largo tiempo, siendo este monumento, dados sus caracteres, de extraordinario interés histórico.

No hemos de entrar en este trabajo en la investigación de las causas de esta influencia que en un principio pudiera explicar el origen inglés de la mujer de Alfonso VIII, investigación nada fácil en aquel laberinto y continuo batallar que constituye la historia de la Edad Media, en que las fronteras cambian constantemente, con aquella fiebre de conquistas, invasiones y aventuras que enloquece desde los Monarcas hasta los más humildes siervos, y que hacen que un Rey de Inglaterra, en plena posesión de la Corona, ande huído y errante en tierra extraña como un vulgar aventurero, con la barba y el pelo crecidos para completar su disfraz de peregrino; con aquellos continuos enlaces de familia que casi siempre, más ó menos tarde, se traducen en nuevas causas de guerra entre los pueblos, y aquellas cruzadas, levantadas unas veces para rescatar el sepulcro del Salvador, otras para contrarrestar el poderío del Imperio mahometano en España, ó contra los turcos ó los tártaros, ya contra las heregías de los albigenses de Francia ó los taboritas de Bohemia; ya con la extensión y propaganda de las Ordenes monásticas, y tantas otras causas que motivan aquella compenetración de los pueblos, que no tiene nada que envidiar á la de la época moderna, y que explica la extraordinaria rapidez con que se extienden las nuevas formas de arquitectura que casi simultáneamente aparecen en los puntos más distantes del mundo antiguo, y que hacen que en el Extremo Oriente, en Palestina, en la isla de Rodas y otros muchos sitios, se levanten monumentos románicos ó góticos, cual pudieran construirse á las orillas del Sena ó del Ródano. En España mismo, los dos grandes movimientos de la Arquitectura, el desarrollo del románico y del gótico coinciden con las dos grandes cruzadas, las del siglo XI para la toma de Toledo y contener la invasión de los almorávides, y la del siglo XIII, que contuvo en la batalla de las Navas de Tolosa la de los almohades; y respecto de la influencia anglo-normanda, ya por alianzas de familia, ya por la parte tomada en nuestras contiendas políticas ó en la reconquista, se deja sentir, más ó menos, durante toda la Edad Media y en su Arquitectura; un detenido estudio no dejaría de señalar algunos elementos, como los de la catedral de Cuenca ó la bóveda encaretonada de madera que se construyó en el siglo XV para cubrir la nave destinada á Iglesia cristiana en la mezquita de Córdoba, como á su vez aparece en Inglaterra, en el trasaltar de la iglesia de Westminster la traza mudéjar, ó en la bóveda de la gran celda del monasterio de la Catedral de Burhan, cuya estructura es la de la bóveda hispanomahometana, cuya evolución abra-

za desde el Mirhab de la mezquita de Córdoba al crucero de la Seo de Zaragoza, ó las bóvedas del claustro del monasterio de White Friars, que parecen inspiradas en las de San Juan de los Reyes de Toledo.

En el siglo XV se verifica la gran transformación del templo al sustituir el antiguo ábside por el que actualmente tiene, para el que su autor se inspiró en el de la Catedral de Toledo, reforma que si es de sentir, porque destruyó la unida de la primitiva iglesia, no puede menos de admirarse en esta obra un mérito en su composición superior al que ya su época prometía, debido al acierto que tuvo al elegir por modelo la hermosa obra de Petrus Petri.

A partir de esta época, la historia del templo se aclara, siendo conocidos algunos de los autores de las ricas joyas que atesora. La interesante capilla de los Albornoques y Carrillos, llamada también de los Caballeros, está llena de notables sepulcros, pinturas y retablos de inapreciable valor; el salón del Cabildo, con su rico artesonado, desgraciadamente embadurnado de ridícula pintura celeste y rosa, y su notable puerta de madera, obra que se atribuye á Berruguete; como la portada de renacimiento, ejecutada seguramente por artistas italianos, aunque en Italia recibiera aquél su educación artística; la suntuosa portada del claustro, obra de Yañez y una de las más bellas creaciones que del Renacimiento se conservan en España, con ser tantas y tan notables las que encierran Burgos, Salamanca, Toledo, Alcalá, Sevilla, Granada, Jaén, Zaragoza y tantas otras, y que hacen que España sólo pueda admitir la supremacía de Italia en este arte y aun en todos conceptos, así como la serie de rejas que cierran sus naves y capillas, que pueden figurar dignamente entre las mejores de España y que demuestran el extraordinario desarrollo que entre nosotros tuvo el arte de los rejeros durante los siglos XV y XVI; obras todas estas que bastarían por sí solas para justificar cuanto se haga por aquel interesante monumento.

Con el siglo XVII se manifiesta ya la decadencia en la catedral de Cuenca como en todas partes. Una imitación ó parodia del transparente de Toledo descompone aquí como allí el ábside del templo; un altar greco-romano, obra de Ventura Rodríguez, con bajo relieves de mármol, de arte italiano, que serían aceptables sin la antipatía y disgusto que produce el ver cómo aquello oculta y descompone la armonía de la iglesia primitiva; la fachada principal, adosada á mediados del siglo XVII por José Arroyo y Luis Arriaga, de desgraciada composición, construída tal vez para contener el movimiento de desplome de la primitiva; el claustro y la capilla de los Hurtado de Mendoza, de construcción moderna y sin ningún interés artístico, con otras de escasa importancia que no pasa á enumerar esta Academia, así como tampoco las obras accesorias, como la sillería del coro y algunos retablos, pinturas y esculturas, no desprovistas algunas de interés artístico, sobre todo un antiguo Crucifijo de extraordinario valor arqueológico, completan el conjunto de aquel templo, digno por todos conceptos, no sólo de ser declarado monumento nacional, sino de que por su conservación se haga cuanto el estado del Erario público permita.

Tales el dictamen de esta Academia que, con devolución de la instancia remitida, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 11 de Agosto de 1902. — El Secretario general, Simón Avalos. — Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Balbino Alvarez, de treinta y seis años de edad, ocurrido en el pueblo de San Luis en Noviembre último.

El Cónsul de España en Casa Blanca participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fray Antonio Atucha y Sinaya, Misionero apostólico, de treinta y tres años de edad, natural de Dima (Vizcaya).

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Tomás Guerra Gutiérrez, soltero, natural de Villarramiel (Valladolid), dejando como bienes relictos 265 pesos y algunas alhajas.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Juan María González Aleitiz, de cuarenta y siete años de edad, natural de Lequeitio (Vizcaya), soltero, marinaro mercante, dejando como bienes relictos resguardos de diferentes Bancos por valor de 10.460 pesos y algunos efectos y dinero en metálico.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 101. — 8 DE AGOSTO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Gironde. — Modificación provisional de la luz de Bec de Ambés.

(Direction des Phares et Balises. 28 Juillet, 1902.)

Núm. 499, 1902. — La torre de madera sobre que estaba la luz permanente de gas de Bec de Ambés, habiendo sufrido averías por abordaje, ha habido necesidad de quitar la antedicha luz y sustituirla provisionalmente por un fanal con el mismo carácter. Por nuevo aviso se conocerá la fecha en que vuelva á colocarse la luz de gas.

Situación aproximada: 45° 2' 25" N. y 5° 35' 53" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 58.

Estados Unidos.

Massachusetts.—Puerto de Boston.—Boya.

(Notice to Mariners, núm. 28/948. Washington, 1902.)

Núm. 500, 1902. — Una boya-escoba, con el núm. 8 1/2, se ha fondeado en 7,3 metros de agua en la parte S. del banco de piedra, cubierto por 7 metros de agua en la baja mar.

Esta boya llevará el nombre de boya de la roca Kellys y se encuentra en las demoras siguientes: el faro de Boston al N. 66° E.; la valiza de la punta Allerton al S. 70° E.; la valiza Nix Mate al N. 67° W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR BÁLTICO

Gran Belt.—Dinamarca.

(Avis aux Navigateurs, núm. 256/1.746. Paris, 1902.)

Núm. 501, 1902. — Se ha colocado una percha-escoba en 2,7 metros de agua, cerca del banco de piedra, cubierto de 2,2 metros de agua, situado al W. de Letten.

Carta núm. 701 de la sección II.

Fjord de Nyborg.—Valisamento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 256/1.474. Paris, 1902.)

Núm. 502, 1902. — Se ha colocado una percha-escoba en 2,1 metros de agua en el extremo E. del arrecife de Lyö; una percha con distintivo de paja en la parte izquierda, y una percha-escoba en la derecha del canal entre Korsholm y Floekholm, cerca del banco Avernakö.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra (costa E.) — Isla Coquet. — Señales de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 32. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 503, 1902. — La señal de niebla proyectada en el faro de la isla Coquet se ha puesto en servicio definitivo. Consiste en una detonación parecida á un cañonazo cada 7 1/2 minutos.

Cuaderno de faros, núm. 4, pág. 56.

Escocia (costa E.)

Barco-faro «Abertay». — Retirada provisional.

(Notice to Mariners, núm. 453. Londres, 1902.)

Núm. 504, 1902. — El barco-faro «Abertay» ha debido de retirarse el día 10 de Julio de 1902 por reparaciones que debían hacerse y se ha reemplazado provisionalmente por una boya pintada en bandas horizontales rojas y blancas.

Situación aproximada: 56° 27' 0" N. y 3° 30' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 68.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Lipari.

Rada de Lipari. — Boyas de amarre.

(Avis aux Navigants, núm. 127/145. Génova, 1902.)

Núm. 505, 1902. — Se ha fondeado una tercera boya de amarre pintada de rojo en la rada de Lipari, á mitad de di-

fancia, próximamente de las dos boyas ya fondeadas y á 150 metros próximamente de la playa. De esta boya demora el faro cuya luz es roja al N. 42° E. á 550 metros.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignada el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1902.

Montepío militar, de la M á la Q.

Montepío civil, de la M á la Q.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z.

Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.

Montepío militar.

Montepío civil.

Jubilados.

Cesantes y retirados de las nóminas de Ultramar.

Día 3.

Plana mayor de Jefes.

Tropa.

Montepío civil, de la E á la L.

Capitanes de las nóminas de la Península.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la E.

Montepío civil, de la A á la D.

Coroneles.

Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la F á la L.

Comandantes.

Jubilados de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 6 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Agosto de 1902. — El Director general, P. O., A. M. Tudela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos ó destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA O SERVICIO, CLASE DE DESTINO, SUELDO, CLASES, NOMBRES, AÑOS DE SERVICIO, and Empleo. It lists various military and administrative positions, their corresponding ranks, salaries, and the names of the candidates.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad	Servicio	Empleo
43	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Lérida.	Ministerio de Hacienda.	Aspirante de primera clase.	1.250	Sargento	Felipa Romero Puebla	35	14	4
44	Idem.—Idem de Logroño.	Idem.	Idem de segunda id.	1.000	Idem.	Agustín Costavella Martí	27	9	6
45	Idem.—Idem de Madrid.	Idem.	Idem de primera id.	1.250	Sargento primero	Francisco Aguilar Muñoz	27	8	7
46	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Manuel Ares Feal	49	13	10
47	Idem.—Idem de Málaga.	Idem.	Idem de segunda id.	1.000	Idem.	Antonio Estala Rúa	58	12	6
48	Idem.—Idem de Murcia.	Idem.	Idem.	1.250	Sargento	Adolfo Bacierno Bergón	32	13	5
49	Idem.—Idem de Orense.	Idem.	Idem de primera id.	1.000	Idem.	Gregorio Migoya García	33	13	7
50	Idem.—Idem de Santander.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Manuel Riusuño Gorostidi	25	9	7
51	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Estanislao Medrano Echevarría	28	8	7
52	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ramón Pascual Minguez	29	10	7
53	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Rafael Martínez Carazo	28	9	7
54	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Angel Ostáriz Jimeno	47	8	6
55	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Segundo Garrido Crespo	29	10	7
56	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Emilio Aceveda Lalinde	26	8	6
57	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Eloy Martín Jiménez	29	11	10
58	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem de primera id.	1.000	Sargento primero	Ramón Morales Delgado	29	11	10
59	Idem.—Idem de Caceres.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Vicençe Urbano Palomero	43	10	9
60	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem de segunda id.	1.000	Idem.	Gervasio Ferrer Jiménez	45	7	4
61	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.250	Sargento	Pedro Pérez Martínez	27	10	7
62	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Antonio Ferrín Moreira	29	10	7
63	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem de segunda id.	1.000	Idem.	Ramón Losada Gutiérrez	29	10	7
64	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Manuel Torres Torres	28	10	7
65	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Eduardo Berenguer Martínez	30	12	6
66	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Andrés Oca Calleja	31	13	6
67	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ricardo Ibañez Almirante	34	6	7
68	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Dámaso Antón Vázquez	28	10	6
69	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Leon Leal Belmonte	25	7	6
70	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Alonso Moreda	32	11	6
71	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Angel Oregánanos Ray	35	6	5
72	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Manuel Vivanco Genáñez	30	10	6
73	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Lucas Ibañez Serra	28	10	7
74	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Jesús Royo Hernández	26	7	6
75	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Alejandro Lorenzo Peydro	28	9	6
76	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Juan Salinas Soler	39	15	8
77	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Marcelino Moros Escolano	30	14	5
78	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Saturino García Fernández	26	8	6
79	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Cipriano Gálvez Muñoz	46	12	7
80	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Julián Díez Ufano	31	13	4
81	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Chiva Aliaga	33	15	6
82	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Santiago Heras Martín	28	11	10
83	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Eduardo Cuadrado del Pino	27	8	6
84	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Emeserio March Pérez	27	10	6
85	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Guillermo Reus Villalonga	29	10	6
86	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.250	Idem.	Diego Utor Alvarez	29	9	7
87	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Ramón Castro	26	8	6
88	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ismael Fernández Ollero	30	7	5
89	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Cándido Cantón Moreno	26	9	7
90	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Felipe García Escribano	28	9	6
91	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Esteban Sánchez Campos	28	7	6
92	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Fuertes Rodríguez	30	10	6
93	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Arturo Francés Alberdi	24	7	6
94	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Casildo Pechecho Esteban	27	8	6
95	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Lorenzo García Martínez	25	7	6
96	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Joaquín Miñana García	27	8	5
97	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Ramón Moraleda Cervera	30	11	7
98	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Antonio Ruiz Tallada	26	7	6
99	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Corcos Iglesias	27	8	6
100	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Marcelo Cuevas Sierra	26	8	6
101	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Diego Martín Regullón	27	8	7
102	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Elías Cor Lorienta	29	10	6
103	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Miguel Capellán Serrabasa	26	10	7
104	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Arturo López Llauroado	24	7	6
105	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Pedro Bayona Gainsa	27	11	6
106	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Pedro Rogueto Gómez	26	8	6
107	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Cabrero Albas	29	7	5
108	Idem.—Idem de Soria.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Enrique Durán Godínez	26	9	5
109	Idem.—Idem de Valladolid.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Agapito Cebrián Girón	40	8	6
110	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	José Solís Donaire	26	8	6
111	Idem.—Idem de Canarias.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Vanancio María Paula	34	12	4
112	Idem.—Idem de León.	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Casado Martín	28	11	5
113	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Florencio Sanz Hernando	27	8	6
114	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Bias Pérez Pérez	39	9	5
115	Idem.—Idem de Salamanca.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Queca en suspenso su provisión hasta que por el Ministerio de Hacienda se conteste a la Real orden que en 19 de Julio último se le dirigió por este Ministerio con motivo de reclamación hecha por Silverio Sánchez.	27	9	6
116	Idem.—Idem de Segovia.	Idem.	Idem.	1.000	Sargento	Federico Pérez Blanco	27	9	6
117	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	1.000	Idem.	Sebastián González Nuñez	31	10	7

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GLASE	NOMBRES	Edad	Servicio	AÑOS DE
97	Subsecretaría.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.....	Ministerio de Hacienda.....	Portero.....	1.000	Sargento.....	Domingo Martínez Tapia.....	38	16	4
98	Idem.—Secretaría del Tribunal gubernativo de Barcelona.....	Idem.....	Aspirante de segunda clase.....	1.000	Idem.....	Antonio Cañellas Moya.....	28	10	7
99	Idem.—Idem de Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Antonio Benítez Moreno.....	28	7	6
100	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Serafin Alvarez González.....	34	10	7
101	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Baltasar García Forte.....	38	10	4
102	Idem.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Jaime Verdú Hernández.....	36	12	4
103	Idem.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Miguel Alonso García.....	29	11	7
104	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Saturino González González.....	26	8	6
105	Idem.—Idem de la Coruña.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.000	Idem.....	Tomás Reinas Laserna.....	28	10	7
106	Idem.—Idem de Cuenca.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.250	Idem.....	Antonio Legaspi Moraleja.....	32	8	5
107	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Luis Salgado Jiménez.....	28	10	7
108	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Bernardo Morillas Noguera.....	28	11	9
109	Idem.—Idem de Guadalupe.....	Idem.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Mannel Alonso Mázquez.....	29	9	7
110	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Vicente Torner Lorenzo.....	27	9	7
111	Idem.—Idem de Huelva.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Pedro Vega Iriando.....	28	10	6
112	Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Francisco Baral Rodrigo.....	26	7	6
113	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Ricardo López Toral.....	48	15	6
114	Idem.—Idem de Logroño.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Anunciada por hallarse provista con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1886, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 5 de Julio último.			
115	Idem.—Idem de Lugo.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Sargento.....	Melchor Nijera Sánchez.....	27	7	6
116	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Rogelio Medina González.....	32	14	7
117	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Estanislao Granada Esteban.....	28	9	7
118	Idem.—Idem de Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Adolfo Sánchez Cabeza.....	26	8	6
119	Idem.—Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	José López García.....	39	6	5
120	Idem.—Idem de Palencia.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Celestino Diéguez Vela.....	34	10	8
121	Idem.—Idem de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Juan Gómez Esgueva.....	29	10	6
122	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Sargento.....	Landelino Miranda Alvarillos.....	29	7	5
123	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Román Olivares Buendía.....	25	9	6
124	Idem.—Idem de Segovia.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	José Martínez González.....	28	8	6
125	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	José García Pumarada.....	26	8	8
126	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Pedro Escudero Carrillo.....	26	8	6
127	Idem.—Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Manuel Berunudo Gallardo.....	28	9	4
128	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Manuel González García.....	37	6	4
129	Idem.—Idem de Toledo.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Emilio Lorente Jimeno.....	27	9	7
130	Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.000	Idem.....	Antonio Serrano Exposito.....	28	8	4
131	Idem.—Idem de Zamora.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Jerónimo García Moreno.....	29	8	5
132	Idem.—Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Samuel Arbellá Moliner.....	39	10	7
133	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Francisco Abad Rodríguez.....	26	8	6
134	Idem.—Idem de Baleares.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Juan Ruano Hernández.....	46	13	10
135	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Frutos Hernando Esteban.....	26	8	6
136	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Andrés Roselló Pascual.....	30	11	7
137	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de primera id.....	1.250	Idem.....	Miguel Aranda March.....	29	10	6
138	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem de segunda id.....	1.000	Idem.....	Miguel Celaya Román.....	35	9	7
139	Idem.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Ramón Lapido Incógnito.....	29	10	6
140	Idem.—Idem.....	Idem.....	Portero.....	1.000	Idem.....	Manuel Lozano Milara.....	45	10	6
141	Idem.—Idem de Navarra.....	Idem.....	Aspirante de segunda clase.....	1.000	Idem.....	Justo Martínez Hernández.....	22	7	6
142	Idem.—Idem de Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Ignacio Faro Gómez.....	22	7	6
143	Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.....	Capitán general de Castilla la Nueva.....	Alguacil.....	750	Idem.....	Fermin Hurtado de Mendoza Clemente.....	37	16	9
144	Ayuntamiento de Dierena.—Badajoz.....	Idem.....	Inventor de Consumos.....	825	Idem.....	Enrique Cáceres Pérez.....	22	6	5
145	Idem.—Idem.....	Idem.....	Administrador.....	825	Idem.....	Lucio Urbazo González.....	39	10	6
146	Diputación provincial de León.—Casa Cuna de Ponferrada.....	Idem de Castilla la Vieja.....	Administrador.....	825	Idem.....	Baltasar Bustamante Pérez.....	28	9	5
147	Audiencia territorial de Las Palmas.....	Idem de Canarias.....	Idem.....	1.000	Sargento.....	Fermin Lago Pérez.....	26	7	5
148	Prisión de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Medeño Medina Ruiz.....	31	11	10
149	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.....	Ministerio de la Gobernación.....	Agente de segunda clase.....	750	Idem.....	Diego Pintado del Pino.....	38	13	2
150	Idem en la de Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	750	Cabo.....	Lorenzo González Girón.....	37	2	2
151	Idem en la de Coruña.....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Antonio Ochoa Pérez.....	34	2	2
152	Idem en la de Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Julian Rey Echaluze.....	31	13	2
153	Idem en la de Granada.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Mariano Velasco Serna.....	35	4	2
154	Idem en la de Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Manuel Barrientos Amós.....	43	15	2
155	Idem en la de Huelva.....	Idem.....	Idem.....	750	Sargento.....	Aniceto Val Aznar.....	29	7	2
156	Idem en la de Jaén.—Linares.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Eulalie Ruiz Morales.....	31	11	2
157	Idem en la de Lérida.....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Raimundo Galván Pandiello.....	32	5	2
158	Idem en la de Murcia.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Baldomero Fernández Vallejo.....	33	2	2
159	Idem en la de Oviado.....	Idem.....	Idem.....	750	Cabo.....	Francisco Díaz Fernández.....	41	5	2
160	Idem en la de Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Pedro Marino Almón.....	37	2	2
161	Idem en la de Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Manuel Raposo Martín.....	43	3	2
162	Idem en la de Tarragona.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Joaquín Folgado Olmos.....	37	9	2
163	Idem en la de Valencia.....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Bias González Gómez.....	31	6	2
164	Idem en la de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Tiburcio García Calvo.....	32	2	2
165	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alava.....	Idem.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Emilio Ordoñano Barbarin.....	32	5	2
166	Idem.—Salvatierra & Asurum.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	Jesús Moreno Martínez.....	32	3	2
167	Idem.—Villar de Chinchilla & Pétrol.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo.....				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASIS	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo.
167	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Casas de Ves y Villatoya.—Albacete.	Ministerio de la Gobernación	Peatón	350	Desierto.	José Alfonso Quiles.....	27	9	5
168	Idem.—Casas de Busarría.—Albacete.	Idem.	Cartero	300	Idem.	Gaspar Solves Sellés.....	37	6	3
169	Idem.—Onil.—Idem.	Idem.	Peatón	567	Cabo.	José Riera Taberner.....	33	13	3
170	Idem.—Pego y Percent.—Idem.	Idem.	Cartero	100	Desierto.	Idem.			
171	Idem.—Lanjar de Andarax.—Almería	Idem.	Idem.	150	Idem.	Antonio Tristán Pérez.....	36	6	3
172	Idem.—Santa Fe.—Idem.	Idem.	Peatón	700	Sargento	Idem.			
173	Idem.—Vera y Lubrin.—Idem.	Idem.	Cartero	100	Desierto.	Antonio Prado Soriano.....	60	5	3
174	Idem.—Lanzarote.—Avila.	Idem.	Idem.	100	Sargento	Francisco González Osorio.....	46	5	3
175	Idem.—Esgueva.—Badajoz.	Idem.	Idem.	500	Soldado	Jaime Orzá Pons.....	34	3	1
176	Idem.—Oliva y Puebla de la Reina.—Idem.	Idem.	Peatón	100	Idem.	Antonio Servera Esteban.....	40	7	1
177	Idem.—Campós (Manacor).—Balears.	Idem.	Cartero	100	Idem.	Bartholomé Munar Orrach.....	40	6	3
178	Idem.—Lluchmayor (Mallorca).—Idem.	Idem.	Idem.	200	Cabo.	Guillermo Bousa Gilabert.....	36	1	3
179	Idem.—Sineu.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Sargento	Miguel Serra Alsina.....	38	10	4
180	Idem.—Petrera.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.	Ricardo de Gracia Andreu.....	34	13	3
181	Idem.—Cornellá.—Barcelona.	Idem.	Peatón	350	Cabo primero.	Demetrio Pérez Planillo.....	47	8	3
182	Idem.—Mollet.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto.	Idem.			
183	Idem.—Sigües y Olivella.—Idem.	Idem.	Cartero	150	Idem.	José Martínez Pérez.....	36	6	3
184	Idem.—Sabadell y San Esteban del Castellar.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Sargento	Luis Estrada García.....	37	4	3
185	Idem.—Monasterio de Rodilla.—Burgos	Idem.	Idem.	637 50	Soldado.	Alberto Fernández Gorgojo.....	40	3	3
186	Idem.—Póza de la Sal.—Idem.	Idem.	Peatón	500	Cabo primero.	Tiburcio de la Flor Jiménez.....	47	3	3
187	Idem.—Monasterio de Rodilla y Cerradón de Juarros.—Idem.	Idem.	Cartero	150	Idem.	José Francisco Rodríguez Castellanos.....	43	3	3
188	Idem.—Villamartin y Basconillos del Tozo.—Idem.	Idem.	Idem.	250	Idem.	Adolfo Reguero Martínez.....	47	3	3
189	Idem.—Grandilla.—Caceres	Idem.	Idem.	500	Idem.	Juan González Burgos.....	62	10	3
190	Idem.—Aldanueva del Camino.—Idem.	Idem.	Peatón	100	Desierto.	Idem.			
191	Idem.—Montañez y Almocharín.—Idem.	Idem.	Cartero	300	Soldado.	Vicente Branchadell Barrera.....	37	6	4
192	Idem.—Palmones.—Cádiz.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.			
193	Idem.—Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.—Idem.	Idem.	Peatón	350	Idem.	Rafael Redondo Ruiz.....	31	2	3
194	Idem.—Moya.—Canarias.	Idem.	Cartero	100	Idem.	Leopoldo García Martín.....	36	4	3
195	Idem.—San Lorenzo.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto.	Francisco Varela Pardo.....	39	3	3
196	Idem.—Alcora y Valles.—Castellón	Idem.	Idem.	567	Idem.	Idem.			
197	Idem.—Benicarló y la estación férrea.—Idem.	Idem.	Peatón	150	Sargento	Idem.			
198	Idem.—Malagón y la estación férrea.—Ciudad Real	Idem.	Idem.	250	Idem.	Idem.			
199	Idem.—Manzanarez y la estación férrea.—Idem.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Idem.			
200	Idem.—Alcazarques.—Córdoba.	Idem.	Cartero	200	Soldado.	Idem.			
201	Idem.—Conquista.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Cabo primero.	Idem.			
202	Idem.—Cerdido.—Coruña	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.			
203	Idem.—Vimianzo y Mugía.—Idem.	Idem.	Peatón	650	Desierto.	Idem.			
204	Idem.—Boimorto y Sobrado.—Idem.	Idem.	Idem.	375	Idem.	Idem.			
205	Idem.—Noya y Mazariños.—Idem.—Segunda conducción.	Idem.	Idem.	532 50	Idem.	Idem.			
206	Idem.—Ortigueira y Mayón.—Idem.	Idem.	Cartero	100	Idem.	Idem.			
207	Idem.—Gausas.—Ourense	Idem.	Idem.	100	Idem.	Idem.			
208	Idem.—Osa de la Vega.—Idem	Idem.	Idem.	300	Sargento	Alvaro Rodríguez López.....	29	6	1
209	Idem.—Villamayor de Santiago.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto.	Idem.			
210	Idem.—Horcijo de Santiago.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Sargento	José Deuche Villaverde.....	46	6	3
211	Idem.—Belinchón.—Idem	Idem.	Idem.	500	Soldado.	Leoncio Gijarro López.....	36	3	3
212	Idem.—Guenea y Valdecabras.—Idem	Idem.	Peatón	378	Idem.	Gumersindo López Lorente.....	32	3	3
213	Idem.—Minglanilla y Herrumbiar.—Idem	Idem.	Idem.	250	Desierto.	Idem.			
214	Idem.—Cuervas de Velasco y Valdeabrillas.—Idem	Idem.	Idem.	567 50	Soldado.	Pedro Mateo López.....	32	2	2
215	Idem.—Saelices y Puebla de Almenara.—Idem	Idem.	Idem.	472 50	Cabo primero.	Raimundo Cobos Coso.....	50	4	3
216	Idem.—Belmonte y Fuentesespino de Haro.—Idem.	Idem.	Idem.	378	Desierto.	Idem.			
217	Idem.—San Clemente y la Alberca.—Idem.	Idem.	Idem.	425	Cabo primero.	Isidoro Torres Jiménez.....	40	2	3
218	Idem.—Idem y Casas de Haro.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Manuel García Cano.....	44	4	3
219	Idem.—Idem y Sisante.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Sargento	Segundo Molino Vela.....	46	8	6
220	Idem.—Administración de Port-Bou.—Gerona.	Idem.	Ordenanza de segunda clase.	150	Idem.	Juan Cortacans Madreny.....	36	6	4
221	Idem.—Hostalrich.—Idem.	Idem.	Cartero	350	Desierto.	Idem.			
222	Idem.—Castellfilit y Oix.—Idem.	Idem.	Peatón	575	Idem.	Idem.			
223	Idem.—Figueras y Mollet.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Idem.	Federico García Rueda.....	32	5	4
224	Idem.—Hostalrich y San Feliu de Buxalleu.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Sargento	Idem.			
225	Idem.—Torrisión.—Granada	Idem.	Idem.	448 87	Desierto.	Idem.			
226	Idem.—Huésar y Castril.—Idem.—Segunda conducción.	Idem.	Peatón	800	Cabo.	Marcial Pérez Freijedo.....	31	7	3
227	Idem.—Alhama y Fáyena.—Idem	Idem.	Idem.	100	Sargento	Filomeno Quero Sebastián.....	39	12	10
228	Idem.—Nava de Jadraque.—Guadalajara	Idem.	Cartero	500	Soldado	Cesáreo Arroyo de la Casa.....	41	2	3
229	Idem.—Guadañajara y Valdarachas.—Idem.	Idem.	Peatón	300	Desierto.	Idem.			
230	Idem.—Valdarachas y Píoz.—Idem	Idem.	Idem.	472 50	Idem.	Idem.			
231	Idem.—Somolinos y Cantalojas.—Idem	Idem.	Idem.	200	Idem.	Juan Luis Moro Pérez.....	38	6	4
232	Idem.—Arizarnazabal.—Guipúzcoa.	Idem.	Cartero	500	Sargento	Ramón Pérez Parga.....	32	3	3
233	Idem.—Corriegana y la estación férrea.—Huelva	Idem.	Peatón	500	Soldado	José Lacambra Lacambra.....	34	5	4
234	Idem.—Fraga y Candamos.—Huesca.	Idem.	Idem.	400	Desierto.	Idem.			
235	Idem.—Mediano y Olsón.—Idem.	Idem.	Idem.	517 50	Idem.	Idem.			
236	Idem.—Estación férrea de Binéfar y Binaced.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Idem.			
237	Idem.—Arent y Pont de Suert.—Idem.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	350	Idem.	Idem.			
238	Idem.—Idem y id.—Segunda id.	Idem.	Idem.	708 75	Sargento	Manuel Aguirre Arizaga.....	32	9	7
239	Idem.—Benabarre y Fet.—Idem.	Idem.	Idem.	300	Soldado	Juan Ciria Navarro.....	57	3	3
240	Idem.—Ayerbe y Loarre.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Desierto.	Idem.			
241	Idem.—Jimena y Albaschech.—Jaén.	Idem.	Idem.	235	Idem.	Idem.			
242	Idem.—Arjona y Escañuela.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Sargento	Idem.			
243	Idem.—Villafraanca del Bierzo.—León	Idem.	Cartero	400	Desierto.	Idem.			
244	Idem.—Riaño.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto.	Idem.			
245	Idem.—Cistierna.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Idem.	Manuel Gutiérrez Carrasco.....	50	6	2

N.º de Empleado	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo.
246	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Corullón á Oencia. — León. —	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	300	Desierto.				
247	Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
248	Idem. — Idem á id. — Segunda idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
249	Idem. — Puente de Domingo Flórez á Borrenes. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado	Cipriano de la Fuente Robles.....	41	4	
250	Idem. — Cabriñanes á Villabino. — Idem. — Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.				
251	Idem. — Salardi. — Lérida.....	Idem.....	Cartero	200	Idem.....				
252	Idem. — Sarroca de Bellera. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
253	Idem. — Surp. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
254	Idem. — Os. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.	Francisco Santoll Torres.....	48	3	
255	Idem. — Las Bordas á Villamós. — Idem.....	Idem.....	Peatón.....	250	Desierto.				
256	Idem. — Esterri de Arco á Alós. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
257	Idem. — Pont de Suert á Batllin. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
258	Idem. — Balsguer á Os de Balaguer. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
259	Idem. — Gerri á Pobleta de Bellóchi. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	600	Soldado.	José Camut Andet.....	42	1	
260	Idem. — Pobs de Segur á Bellera. — Idem. — Primera conducción	Idem.....	Idem.....	700	Desierto.				
261	Idem. — Idem de id. á id. — Idem. — Segunda idem.....	Idem.....	Idem.....	700	Idem.....				
262	Idem. — Sort á Estach. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
263	Idem. — Tremp á Guardias. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	380	Sargento	José Castellis Mauri.....	32	6	3
264	Idem. — Ager á Fontllonga.....	Idem.....	Idem.....	460	Desierto.				
265	Idem. — Solsona á San Lorenzo de Morunys. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	940	Sargento.	Pedro Casañ Planas.....	36	9	1
266	Idem. — Sort á Castellbó. — Idem. — Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	850	Soldado.	Francisco Samitier Mneas.....	44	6	3
267	Idem. — Administración principal de Logroño.....	Idem.....	Ordenanza de segunda clase	780	Sargento	Manuel María San Juan Bonifaz.....	38	6	3
268	Idem. — Soto de Cameros á El Collado. — Logroño.....	Idem.....	Peatón.....	300	Desierto.				
269	Idem. — Munnilla á Larriba. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.	Miguel Moreno Martínez.....	49	3	
270	Idem. — Turruncón á Grávalos. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Desiertp.				
271	Idem. — Soto á Luezas. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento.	Narciso Prados Hernández.....	34	10	3
272	Idem. — Chantada. — Lugo.....	Idem.....	Cartero	750	Desierto.				
273	Idem. — Poblea de San Julián. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Sargento primero	Juan Jerez Fernández.....	55	19	12
274	Idem. — Administración del Correo central. — Madrid.....	Idem.....	Ordenanza de segunda clase	750	Sargento	Modesto Bosquet Conde.....	40	11	7
275	Idem. — Buitrago á Bracios. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo	Eleuterio Sanz Sanz.....	34	3	
276	Idem. — Idem á Oquencia. — Idem.....	Idem.....	Peatón	450	Desierto.				
277	Idem. — Navalcarnero á Quijorna. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	800	Sargento	Julián Gutiérrez Martín.....	35	6	5
278	Idem. — Perales de Tajuña á Carabaña. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	550	Desierto.				
279	Idem. — Campillos á la estación férrea. — Málaga.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
280	Idem. — Colmenar á Almarchar. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	850	Sargento	Antonio Serrano Fraidias.....	40	6	4
281	Idem. — Idem á Alfarnate. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	625	Soldado.	Ramón Parraga García.....	42	7	
282	Idem. — Pizarra á Alozaina. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	750	Cabo primero	José Romero Durán.....	41	3	
283	Idem. — Ronda á Igualaja. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	750	Sargento	José Fernandez del Valle.....	32	3	1
284	Idem. — Archidona á Villanueva de Tapia. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado.	Ramón Bueno Lama.....	38	7	
285	Idem. — Balcicas. — Murcia.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.				
286	Idem. — Alguazas. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo.	Juan Ruiz Castillo.....	34	3	
287	Idem. — Murcia á Raal. — Idem.....	Idem.....	Peatón	450	Desierto.				
288	Idem. — Cartagena á La Unión. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	614,25	Sargento.	José Fenollar González.....	41	9	3
289	Idem. — Sesina. — Navarra.....	Idem.....	Cartero	200	Desierto.				
290	Idem. — Olanova. — Orense.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento	Celso Marquina Dominguez.....	35	6	3
291	Idem. — Ribadavia á la estación férrea. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.				
292	Idem. — Verín á Oimbra. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	Cabo	Cándido Salgado González.....	31	2	
293	Idem. — Bornos. — Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.				
294	Idem. — Santullano (Mieres). — Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				
295	Idem. — Arcallana. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....				
296	Idem. — Covadonga. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
297	Idem. — Las Legadas á Felguera. — Biosa. — Idem.....	Idem.....	Peatón	900	Sargento	Nicasio Lucas Tabernero.....	34	11	1
298	Idem. — Quintana del Puente de Palenzuela. — Palencia.....	Idem.....	Cartero	250	Desierto.				
299	Idem. — Quintana Díez de la Vega. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
300	Idem. — Moratinos. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
301	Idem. — Mostarés. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....				
302	Idem. — Villarodrigo. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....				
303	Idem. — Terradillos. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
304	Idem. — Baños. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....				
305	Idem. — Torquemada á Oordobilla la Real. — Idem.....	Idem.....	Peatón	300	Sargento	Bias Aparicio Martínez.....	50	5	1
306	Idem. — Villambroz á San Martín del Valle. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	Gregorio Fernández Fernández.....	40	7	3
307	Idem. — Villada á Villelga. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo primero	Wenceslao Pérez Marino.....	38	3	
308	Idem. — Becerril de Campos á Perales. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	472,50	Soldado	Benito Alonso Calvo.....	43	3	
309	Idem. — Vilbos. — Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento	Miguel Villanueva Retuerto.....	35	6	3
310	Idem. — Fuenteguinaldo. — Salamanca.....	Idem.....	Cartero	150	Soldado.	José Rivas Fontánés.....	35	5	
311	Idem. — Linares á Válor. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	220	Idem.....				
312	Idem. — Endrinal á La Sierrpe. — Idem.....	Idem.....	Peatón	220	Desierto.				
313	Idem. — Idem á Monjón. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	220	Idem.....				
314	Idem. — Gujuela á La Tola. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	450	Soldado	Emilio Cortés Cortés.....	31	11	
315	Idem. — Cervera del Cavallo á La Peña. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	Cabo	Manuel Martín Martín.....	44	5	
316	Idem. — San Miguel de Aguayo. — Santander.....	Idem.....	Cartero	250	Desierto.				
317	Idem. — Potes. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento	Raimundo Alonso González.....	48	14	1
318	Idem. — Treso. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo	Epifanio Blázquez Sanchez.....	48	3	
319	Idem. — Ramales. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.				
320	Idem. — Vega de Pas. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....				
321	Idem. — Ontaneda á San Miguel de Luena. — Idem.....	Idem.....	Peatón	500	Soldado	Marcelino Antolín Martín.....	40	2	
322	Idem. — Forrelavega á Miengo. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	425	Desierto.				
323	Idem. — Puentenama á Tudanca. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....				
324	Idem. — Tudanca á Lombrana. — Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....				

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad	Servicio
324	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Cidones.—Soria.	Ministerio de la Gobernación.	Cartero	200	Cabo primero	Agapito del Campo Gómez	46	4
325	Idem.—Villacievas.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto			
326	Idem.—Monteagudo a Tolenguá.—Idem.	Idem.	Peatón	400	Soldado	Guillermo Martínez Lázaro	40	3
327	Idem.—San Pedro Manrique a Buimanco.—Idem.	Idem.	Idem.	300	Desierto			
328	Idem.—Idem a Valdemoro.—Idem.	Idem.	Idem.	567	Soldado	Julián Gallardo Gallardo	31	3
329	Idem.—Bentanga a Riva de Escalote.—Idem.	Idem.	Idem.	590	Cabo	Simón Muñoz González	39	4
330	Idem.—Monteagudo a Deza.—Idem.	Idem.	Idem.	800	Sargento	Salvador Conde Gallardo	32	6
331	Idem.—Caracena a Forramocha.—Idem.	Idem.	Idem.	614'25	Cabo	Domingo Jiménez Jimeno	33	2
332	Idem.—Flix.—Tarragona.	Idem.	Cartero	200	Desierto			
333	Idem.—Perello.—Idem.	Idem.	Idem.	600	Cabo	José Ibarra Berenguer	28	4
334	Idem.—Santa Bárbara.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto			
335	Idem.—Alfoja a Febró.—Idem.	Idem.	Peatón	517'50	Soldado	José Albiñana Vals	38	3
336	Idem.—Bota a Bonastre.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.			
337	Idem.—Espuga de Francolí a Senant.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.			
338	Idem.—Uldecona a Alcanar.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.			
339	Idem.—Santa Eulalia.—Teruel.	Idem.	Cartero	150	Soldado	Miguel Matamoros Sánchez	40	2
340	Idem.—Rubiales a El Cuervo.—Idem.—Primera conducción.	Idem.	Idem.	525	Soldado	Gabriel Sánchez Jiménez	38	2
341	Idem.—Idem a id.—Idem.—Segunda idem.	Idem.	Idem.	525	Sargento	Facundo Soriano Navarro	32	6
342	Idem.—Alfambra a Gaiya.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Desierto			
343	Idem.—Sampor de Calanda a Castelnou.—Idem.	Idem.	Idem.	300	Idem.			
344	Idem.—Valmojado.—Toledo.	Idem.	Cartero	500	Sargento	Mariano Vázquez Salcedo	45	5
345	Idem.—Villanueva de Alcardete.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Desierto			
346	Idem.—Almorox.—Idem.	Idem.	Idem.	150	Idem.			
347	Idem.—Mohedas de la Jara a El Campillo.—Idem.	Idem.	Peatón	300	Sargento	Laureano Fernández Fernández	52	2
348	Idem.—Valmojado a Chozas de Canales.—Idem.	Idem.	Idem.	375	Desierto			
349	Idem.—Navamorcuende a Buenaventura.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Idem.			
350	Idem.—Silla.—Valencia.	Idem.	Cartero	200	Sargento	Manuel Guillán Luján	37	4
351	Idem.—Cofrentes.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Idem.	Juan Alarcón Poveda	45	3
352	Idem.—Ademuz.—Idem.	Idem.	Idem.	150	Soldado	Francisco Tortosa Gramaje	30	6
353	Idem.—Losa del Obispo.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto			
354	Idem.—Ademuz a Aldea Segra.—Idem.	Idem.	Peatón	567	Idem.			
355	Idem.—Idem a Castalfavit.—Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.			
356	Idem.—Jativa a Barçeta.—Idem.	Idem.	Idem.	517'75	Cabo	Ramón Sanchez Sanchez	36	3
357	Idem.—Cofrentes a Millares.—Idem.—Segunda conducción.	Idem.	Cartero	472'50	Desierto			
358	Idem.—Villabraxina.—Valladolid.	Idem.	Idem.	100	Soldado	Francisco Rodríguez Herrero	30	6
359	Idem.—Melgar de Arriba.—Idem.	Idem.	Idem.	200	Idem.			
360	Idem.—Alsejos a Siete Iglesias.—Idem.	Idem.	Peatón	175	Idem.			
361	Idem.—Melgar de Arriba a Santarvas.—Idem.	Idem.	Idem.	150	Sargento	Domingo de la Mano Pérez	33	6
362	Idem.—Corrales.—Zamora.	Idem.	Cartero	400	Idem.	Tomas Fernández López	28	9
363	Idem.—Lubián a Hermisende.—Idem.	Idem.	Cartero	200	Desierto			
364	Idem.—Novallas.—Zaragoza.	Idem.	Idem.	150	Idem.			
365	Idem.—Albeta.—Idem.	Idem.	Idem.	350	Cabo	José Plá Ferrero	30	6
366	Idem.—Aranda de Moncayo.—Idem.	Idem.	Idem.	100	Desierto			
367	Idem.—Sestrica.—Idem.	Idem.	Idem.	707'50	Idem.			
368	Idem.—Ateca a Cumballa.—Idem.—Segunda conducción.	Idem.	Peatón	750	Cabo	Pedro Lorente Ledesma	30	4
369	Idem.—Belchite a Planas.—Idem.—Segunda idem.	Idem.	Idem.	500	Soldado	José Pinilla Berné	41	9
370	Idem.—Borja a Ambel.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Cabo	Pascual Martínez Tejero	32	2
371	Idem.—Sección de Telégrafos de Huesca	Idem.	Celador	750	Sargento	Agustín Quintilla Colomina	35	6
372	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Francisco Sánchez Benito	33	3
373	Idem.—Idem de Guadalupe.	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Rancano Vall	37	8
374	Idem.—Idem de Pamplona.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Adrián Martínez Latorre	28	6
375	Idem.—Idem de Toledo.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Juan Caballero Belmonte	32	10
376	Idem.—Idem de Zamora.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Vicторiano Raposo Crespo	27	6
377	Idem.—Idem de Badajoz.	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Guillén Chaves	27	3
378	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Juan Peinado Mejía	34	8
379	Idem.—Idem de Sevilla.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Manuel Espinosa Rambau	36	9
380	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Leandro Perpiñán Bru	50	6
381	Idem.—Idem de Oviedo.	Idem.	Idem.	750	Cabo primero	Francisco Pejoo Tenreiro	43	2
382	Idem.—Idem de Quenes.	Idem.	Idem.	750	Sargento	Athanasio Frías Kiquelme	32	6
383	Idem.—Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	750	Sargento primero	Ramón Palacios López	45	6
384	Idem.—Estación central.	Idem.	Ordenanza de segunda.	725	Sargento	José Sáez Sobrino	32	6
385	Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	725	Idem.	Máximo Bizquez Gómez	27	9
			Idem.	725	Idem.	Silverio Asensio Grijalba	31	6
			Idem.	725	Idem.	Manuel Murguza Albiñ	38	8
			Idem.	725	Cabo primero	Gonzalo Dominguez Amutio	35	3
			Idem.	725	Cabo	José Canga Menéndez	39	3
			Idem.	725	Idem.	Marcial Mozas Patiño	36	3
			Idem.	725	Idem.	Juan Polo Gómez	32	2
			Idem.	725	Soldado	Gabriel Sedeño Fernández	41	3
			Idem.	725	Idem.	Juan González de la Lama	51	18
			Idem.	725	Idem.	Nicolás Pérez Antón	51	13
			Idem.	725	Idem.	José Martínez Gil	30	7
			Idem.	725	Sargento	Federico Sabater Bonal	32	8
			Idem.	650	Idem.	Celedonio Calzada Martínez	27	6
			Idem.	650	Idem.	José Camprodón Salomón	37	5
			Idem.	650	Cabo primero	José Mieg López	31	5
			Idem.	650	Idem.	Francisco Nava Alvarez	46	13
			Idem.	650	Sargento	Manuel Torón Carpintero	33	2
			Idem.	650	Soldado	Victor García Capallanes	43	21
			Idem.	650	Idem.	Joaquín Delgado Flor	60	10

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio	Empléo.
395	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estación de Tarazona.—Sección de Zaragoza.	Idem.	Ordenanza de tercera clase	650	Soldado	Eduardo Criado Azuelas	36	4	3
396	Idem.—Idem de Riaño.—Idem de León.	Idem.	Idem.	650	Cabo primero	Juan Campo Muelas	48	4	3
397	Idem.—Idem de Port-Bon.—Idem de Gerona.	Idem.	Idem.	650	Soldado	Juan Garriga Costa	46	6	3
398	Dirección general de Prisiones.—Sección administrativa del Cuerpo.—La Guardia.—Alava.	Idem.	Vigilante tercero	700	Cabo primero	Gregorio Postigo Julian	35	2	3
399	Idem.—Alcaraz.—Albacete.	Idem.	Demandadero	325	Sargento	Pascual Félix Sotós García	38	6	3
400	Idem.—Casas Ibáñez.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Desierto	Juan Grau Grau	31	8	3
401	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	365	Idem.	Francisco García Burgos	30	5	3
402	Idem.—Hollín.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	706	Soldado	Valero Espartero Muced	39	6	4
403	Idem.—La Roda.—Idem.	Idem.	Idem.	547'50	Sargento	Joaquin Fuher Bodes	30	7	3
404	Idem.—Alcoy.—Alicante	Idem.	Idem.	700	Idem.	Angel Adriañ González	39	3	3
405	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	385	Soldado	Rodrigo Viqueses Marin	28	4	3
406	Idem.—Cocentaine.—Idem.	Idem.	Demandadero	700	Desierto	Vicente Bernabau Seguí	38	2	3
407	Idem.—Denia.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Idem.	Pedro Martín Redondo	25	1	3
408	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	500	Idem.	Juan Ferrándiz González	38	4	3
409	Idem.—Eliche.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Idem.	Casfor Reche Alvarez	35	2	3
410	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	700	Idem.	Santos Serrano Cano	37	14	3
411	Idem.—Jijona.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Sargento	Juan Sánchez y Sánchez	36	4	3
412	Idem.—Villena.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado	Joaquin Simón Frutos	34	2	3
413	Idem.—Sorbas.—Almería.	Idem.	Idem.	700	Cabo primero	Irene Parra Alvarez	30	7	3
414	Idem.—Vélez Rubio.—Idem.	Idem.	Demandadero	545	Desierto	Juan Granero Martín	31	3	3
415	Idem.—Arévalo.—Avila	Idem.	Vigilante tercero	800	Soldado	Saturnino Marin Alsuso	31	6	3
416	Idem.—Piedrahíta.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto	Diego Llambias Ruiz	29	6	4
417	Idem.—Badajoz.—Badajoz.	Idem.	Vigilante tercero	750	Sargento	Bernardo Concas Concas	31	6	1
418	Idem.—Don Benito.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Raimundo de las Heras García	33	6	3
419	Idem.—Fregenal.—Idem.	Idem.	Demandadero	456'25	Cabo primero	Valentin Alonso Palomino	33	2	3
420	Idem.—Mérida.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	600	Desierto	Marcelo Marchena Morales	25	3	3
421	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	600	Idem.	Francisco Fernández Rodríguez	35	4	3
422	Idem.—Llerena.—Idem.	Idem.	Administrador	700	Sargento	Francisco Salcedo García	28	7	1
423	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	456'25	Desierto	Luciano Redondo Zambrano	36	5	3
424	Idem.—Manacor.—Baleares	Idem.	Demandadero	600	Idem.	Antonio Durante Ojeda	38	16	3
425	Idem.—Mahón.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Sargento	Francisco Carrillo Carrillo	36	6	4
426	Idem.—Aranda.—Burgos	Idem.	Idem.	700	Idem.	Bautista Rodríguez Lozano	35	6	3
427	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Idem.	Baltasar García Valdecasas	28	7	4
428	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	550	Desierto	Anastasio Gallego Loreto	37	3	3
429	Idem.—Cáceres.—Cáceres	Idem.	Idem.	700	Idem.	Pedro Martínez García	34	2	3
430	Idem.—Hervas.—Idem.	Idem.	Demandadero	700	Idem.	Ignacio de Pedro Martín	36	7	2
431	Idem.—Garrovillas.—Idem.	Idem.	Idem.	273	Idem.	Barloomé Quirós García	28	4	3
432	Idem.—Hoyos.—Idem.	Idem.	Idem.	274	Idem.	Laureano Cordal Leiras	39	3	3
433	Idem.—Logroño.—Idem.	Idem.	Idem.	456'25	Idem.	Ezequiel Allá	33	6	3
434	Idem.—Naval Moral.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Tomas Sánchez Naveira	37	2	3
435	Idem.—Trujillo.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Cesáreo Pinza Cortijo	28	4	3
436	Idem.—Arcos.—Cádiz	Idem.	Idem.	750	Idem.	Lorenzo Antón Chillarón	30	6	3
437	Idem.—Chiclana.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Urbano Martínez Patuño	30	6	3
438	Idem.—Medina Sidonia.—Idem.	Idem.	Idem.	450	Idem.				
439	Idem.—Olvera.—Idem.	Idem.	Idem.	745	Idem.				
440	Idem.—San Roque.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.				
441	Idem.—Las Palmas.—Canarias	Idem.	Idem.	700	Idem.				
442	Idem.—Gula.—Idem.	Idem.	Idem.	912'50	Idem.				
443	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
444	Idem.—Santa Cruz de la Palma.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
445	Idem.—Santa Cruz de Tenerife	Idem.	Idem.	700	Idem.				
446	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.				
447	Idem.—Laguna.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
448	Idem.—Vinaroz.—Castellón	Idem.	Idem.	700	Idem.				
449	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
450	Idem.—Alcozar.—Ciudad Real	Idem.	Idem.	250	Idem.				
451	Idem.—Almadén.—Idem.	Idem.	Idem.	457'50	Idem.				
452	Idem.—Dalmeida.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
453	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	457'50	Idem.				
454	Idem.—Manzanares.—Idem.	Idem.	Idem.	250	Idem.				
455	Idem.—Villanueva de los Infantes.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
456	Idem.—Aguilar.—Córdoba	Idem.	Idem.	700	Idem.				
457	Idem.—Baena.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
458	Idem.—Montoro.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
459	Idem.—Posadas.—Idem.	Idem.	Idem.	375	Idem.				
460	Idem.—Priego.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
461	Idem.—Pozoblanco.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
462	Idem.—Rute.—Idem.	Idem.	Idem.	456	Idem.				
463	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
464	Idem.—Corcubión.—Coruña	Idem.	Idem.	456'25	Idem.				
465	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	365	Idem.				
466	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	540	Idem.				
467	Idem.—Noya.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
468	Idem.—Negreira.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Idem.				
469	Idem.—Santiago.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
470	Idem.—Cuenca.—Cuenca	Idem.	Idem.	700	Idem.				
471	Idem.—Motilla.—Idem.	Idem.	Idem.	273'75	Idem.				
472	Idem.—Priego.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
473	Idem.—San Clemente.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio	Empleo.
473	Dirección general de Prisiones.—Tarancon.—Cuencas.	Idem.	Vigilante tercero.	700	Cabo primero	Nicolás Madrigal Jiménez	39	2	2
474	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero.	365	Desierto.				
475	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero.	700	Sargento	Emilio Colomar Domenech	36	6	6
476	Idem.—Alhama.—Granada	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
477	Idem.—Loja.—Idem.	Idem.	Demandadero.	500	Idem.				
478	Idem.—Montario.—Idem	Idem.	Vigilante tercero.	456	Soldado	Diago Moreno Romero	35	2	2
479	Idem.—Ugíjar.—Idem	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
480	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Administrador	550	Idem.				
481	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	500	Idem.				
482	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	456	Idem.				
483	Idem.—Guadalajara	Idem.	Vigilante tercero	500	Soldado	Hilario San Juan de la Peña	35	2	2
484	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	500	Desierto.				
485	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	750	Sargento	Virgilio Aguilera Pérez	25	7	4
486	Idem.—San Sebastián.—Gupuzcoa.	Idem.	Vigilante tercero.	912/50	Idem.	Juan Falces Delgado	27	8	4
487	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Desierto.				
488	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.				
489	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Portero	912/50	Idem.				
490	Idem.—Ayamonte.—Huelva	Idem.	Vigilante tercero	600	Soldado	Pedro Mateo Mingo	32	3	3
491	Idem.—Araoz.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Sargento	José Fernández Tejero	31	7	7
492	Idem.—La Palma.—Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.	Romualdo Guillén Rodríguez	34	2	1
493	Idem.—Valverde del Camino.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
494	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	500	Idem.				
495	Idem.—Borja.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	700	Cabo	Julio Minguet Laguna	26	12	2
496	Idem.—Borja.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado.	Juan Puyo Vidal	36	2	2
497	Idem.—Jaca.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Julio Castellón Noya	33	2	2
498	Idem.—Alcalá la Real.—Jaén.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
499	Idem.—Baza.—Idem.	Idem.	Idem.	547/50	Idem.				
500	Idem.—Carolina.—Idem.	Idem.	Idem.	547/50	Idem.				
501	Idem.—Orcera.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado	Enrique Pérez Sánchez	32	10	2
502	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
503	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
504	Idem.—Ubeda.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado	Francisco Guzmán Fernández	37	4	2
505	Idem.—Villacarrillo.—Idem	Idem.	Idem.	550	Desierto.				
506	Idem.—Ponferrada.—León.	Idem.	Demandadero.	365	Idem.				
507	Idem.—Riño.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero.	700	Idem.				
508	Idem.—Sahagún.—Idem	Idem.	Idem.	700	Idem.	Hermenegildo Alvarez Calle	33	5	2
509	Idem.—Valencia de Don Juan.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Rogelio Díez Martínez	36	2	2
510	Idem.—Cervera.—Lérida.	Idem.	Idem.	700	Idem.	Justo González Rufo	38	3	3
511	Idem.—See de Urgel.—Idem	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
512	Idem.—Solsona.—Idem.	Idem.	Idem.	547	Soldado	Juan Gal Brunet	34	2	2
513	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Jefe	500	Idem.				
514	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero.	750	Sargento	José Pérez Sánchez	34	5	2
515	Idem.—Temp.—Idem.	Idem.	Jefe	650	Idem.	José Gueri Meurrado	24	7	5
516	Idem.—Carvera.—Logroño	Idem.	Idem.	700	Cabo primero	Enrique Echevarría González	39	14	3
517	Idem.—Calahorra.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero	750	Sargento	José López San Miguel	36	3	1
518	Idem.—Lugo.—Lugo.	Idem.	Idem.	700	Cabo primero	Alejandro Taboada Otero	35	2	2
519	Idem.—Monforte.—Idem	Idem.	Idem.	700	Soldado	José López Rodríguez	30	8	6
520	Idem.—Ribadese.—Idem	Idem.	Idem.	875	Sargento	José Arcega de la Madrid	26	7	6
521	Idem.—Getate.—Madrid.	Idem.	Idem.	750	Cabo	Germán Martín Pérez	31	8	3
522	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	750	Idem.	Juan Romero Manrique	29	6	3
523	Idem.—Navalcarnero.—Idem.	Idem.	Vigilante tercero.	638	Soldado	Cristóbal Ista Fernández	38	16	3
524	Idem.—Estepona.—Málaga	Idem.	Idem.	750	Idem.	José Díaz Rodríguez	30	2	2
525	Idem.—Gusén.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
526	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.				
527	Idem.—Marbella.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Cabo	José María Mateos Ruiz	27	5	2
528	Idem.—Banda.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Soldado	Mannel Gamboa Bonilla	33	2	3
529	Idem.—Válor.—Málaga.—Idem	Idem.	Administrador	875	Sargento	Antonio Martín Vazquez	35	6	3
530	Idem.—Murcia.—Murcia	Idem.	Vigilante tercero.	750	Soldado	Germán Pastor Sánchez	31	3	3
531	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Manuel Canales Vidal	32	11	2
532	Idem.—Cartagena.—Idem.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Manuel Camacho Martínez	35	2	2
533	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Demandadero	999	Sargente	Miguel Bernal Garrigós	25	7	3
534	Idem.—Tortosa.—Idem	Idem.	Vigilante tercero.	700	Idem.	José Vidal Casanova	30	7	6
535	Idem.—Aoz.—Navarra.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
536	Idem.—Estella.—Idem	Idem.	Idem.	700	Cabo	Feliciano Elguézabal Mendosa	31	6	3
537	Idem.—Pamplona.—Idem	Idem.	Idem.	700	Cabo primero	Raimundo Ibarri Mancho	39	3	3
538	Idem.—Calanova.—Orense	Idem.	Idem.	700	Sargento	Anónimo Río Pezanda	35	6	1
539	Idem.—Ginzo de Limia.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Idem.	José Rodríguez Pérez	33	6	3
540	Idem.—Puebla de Trives.—Idem	Idem.	Idem.	700	Cabo primero	Joaquín Vazquez Rodríguez	37	2	2
541	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado	Policarpo Pérez Bello	34	2	2
542	Idem.—Ribadavia.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Sargento	Antonio Deibe Susabilla	36	6	2
543	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
544	Idem.—Viana del Bollo.—Idem	Idem.	Idem.	275	Idem.				
545	Idem.—Valdeorras.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Sargento	José Manuel Prada	39	13	3
546	Idem.—Verín.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
547	Idem.—Avilés.—Oviedo	Idem.	Idem.	700	Idem.				
548	Idem.—Cangas de Onís.—Idem	Idem.	Idem.	700	Cabo	Baldomero Alvarez Menéndez	31	5	3
549	Idem.—Llanes.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
550	Idem.—Pola de Laviana.—Idem	Idem.	Idem.	650	Soldado	Avelino Zapico Zapico	36	2	2
551	Idem.—Tineo.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Desierto.				
552	Idem.—Villavieja.—Idem.	Idem.	Idem.	700	Soldado	Manuel Canella Caffo	38	2	2
553	Idem.—Palencia.—Palencia.	Idem.	Demandadero.	547/50	Idem.				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO		MINISTERIO DE QUE DEPENDEN		CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
	ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN						Edad....	Servicio	Empleo.
553	Dirección general de Penales.—Astudillo.—Palencia.		Ministerio de Gracia y Justicia.		Vigilante tercero	700	Sargento	Emilio del Mazo Ercilla.	32	6	3
554	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Demandadero	274.50	Desierto.				
555	Idem.—Baltanás.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	275	Idem.				
556	Idem.—Carrión de los Condes.—Idem.		Idem.		Idem.	625	Idem.				
557	Idem.—Frechilla.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Cabo.	Balduino Moras Pérez.	36	4	3
558	Idem.—Pontvedra.—Pontevedra.		Idem.		Demandadero	365	Soldado.	Julian Montero Pérez.	37	2	3
559	Idem.—Caldas de Reyes.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	700	Cabo.	Gerardo Muñoz Fernández.	38	4	3
560	Idem.—La Estrada.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.	Ramón Pérez Martínez.	32	5	3
561	Idem.—Lalín.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Soldado.	Pedro Rodríguez González.	40	2	3
562	Idem.—Puentegrande.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.	Ramón Castañeira Vega.	38	2	3
563	Idem.—Redondeles.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Desierto.				
564	Idem.—Tuy.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.				
565	Idem.—Vigo.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.				
566	Idem.—Salamanca.—Salamanca.		Idem.		Idem.	700	Soldado.	Antonio Montero Incógnito.	37	3	3
567	Idem.—Alba de Tormes.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Cabo.	Celestino Rodríguez Casasa.	33	2	3
568	Idem.—Ciudad Rodrigo.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Soldado.	Vicente Pérez Sánchez.	36	3	3
569	Idem.—Ledesma.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Desierto.				
570	Idem.—Peñaranda.—Idem.		Idem.		Demandadero	451.25	Soldado	Sadant Gutiérrez Martín.	27	2	3
571	Idem.—Seguros.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	700	Cabo primero.	Gabino Lorenzo Lozano.	39	3	3
572	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Demandadero	365	Desierto.				
573	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	365	Idem.				
574	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	365	Idem.				
575	Idem.—Cabuerniga.—Santander.		Idem.		Vigilante tercero	700	Idem.				
576	Idem.—Oñázar.—Segovia.		Idem.		Idem.	700	Sargento	Cipriano Fernanuz Herrero.	31	5	1
577	Idem.—Riaza.—Idem.		Idem.		Demandadero	365	Desierto.				
578	Idem.—Estepa.—Sevilla.		Idem.		Idem.	400	Idem.				
579	Idem.—Lora del Río.—Idem.		Idem.		Demandadero	500	Idem.				
580	Idem.—Marchena.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	496.25	Cabo primero.	Felipe Naranjo Ortiz.	39	3	3
581	Idem.—Morón.—Idem.		Idem.		Idem.	365	Desierto.				
582	Idem.—Parragona.—Parragona.		Idem.		Idem.	365	Idem.				
583	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	750	Cabo.	José Ramón Calatayud.	30	4	3
584	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	875	Idem.	Miguel Queralt Sales.	30	6	3
585	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Soldado.	Pedro Gonzalvo Falcón.	31	3	3
586	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	360	Desierto.				
587	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Demandadero	700	Idem.				
588	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Sargento	Pedro José Quiles Martín.	29	8	3
589	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	500	Desierto.				
590	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	706	Cabo.	Félix Gilardo Vázquez.	39	3	3
591	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	875	Sargento	Federico Zaba Puñal.	29	9	3
592	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	875	Idem.	Tedimo López Gordián.	28	9	3
593	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.	Agustín Román Moret.	33	6	4
594	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.	Miguel Benavent Llacer.	35	6	4
595	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Demandadero	365	Desierto.				
596	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Vigilante tercero	700	Soldado.	Eutiquio Lanchares Cabezuado.	33	3	3
597	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Desierto.				
598	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.	Santiago Núñez Polles.	30	6	3
599	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.				
600	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	375	Desierto.				
601	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Cabo primero.	Pablo Cureses Carballo.	37	2	3
602	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Cabo.	Santiago Cuadrado Negro.	36	3	3
603	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	456.25	Desierto.				
604	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	730	Idem.				
605	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.				
606	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	700	Idem.				
607	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	930	Sargento	Manuel López Blay.	43	9	7
608	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
609	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
610	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
611	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
612	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
613	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
614	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
615	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
616	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
617	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
618	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
619	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
620	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
621	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
622	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
623	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
624	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	750	Idem.				
625	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	675	Idem.				
626	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	625	Idem.				
627	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	625	Idem.				
628	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	625	Idem.				
629	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	Premio	Idem.				
630	Idem.—Idem.—Idem.		Idem.		Idem.	Idem.	Idem.				

de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.

Queda anulada por haberse publicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Fiestas.			Edad	Servicio	Empleo.
681	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de segunda clase de Mártos.—Jaén.	Ministerio de Hacienda.	Administrador.	Premio.	Sargento	Miguel Márquez Gárate.	40	6	2
682	Idem.—Idem de segunda id. de Infante.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	Queda anulada por haberse publicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
683	Idem.—Idem de segunda id. de Vejer de la Frontera.—Cádiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.				
684	Idem.—Idem de primera id. núm. 2. de Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.				
685	Idem.—Idem de primera id. núm. 28. de Barcelona.—Barrio de Gracia.	Idem.	Idem.	Idem.	Sargento.	Francisco Peñalver Conesa.	37	9	6
686	Idem.—Idem de primera id. de Manresa.—Barcelona.	Idem.	Idem.	Idem.	Queda anulada por haberse comunicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
687	Idem.—Idem de segunda id. núm. 2. de La Rambla.—Córdoba.	Idem.	Idem.	Idem.	Desierto.				
688	Idem.—Idem de segunda id. de Tarancón.—Guasca.	Idem.	Idem.	Idem.	Queda anulada por haberse comunicado indebidamente, según manifiesta el Ministerio de Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
689	Idem.—Idem de segunda id. de Alcalá de Guadaíra.—Sevilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Hacienda en Real orden de 12 de Julio último.				
690	Idem.—Idem de primera id. de Villagarcía.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	Sargento.	Cipriano Zamora Ríos.	28	9	4
691	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Idem.	Mozo de faena.	750	Idem.	Higinio Blanco Conde.	49	9	6
692	Idem.—Idem de Alicante.	Idem.	Pesador segundo.	750	Idem.	Francisco Corón Baños.	28	10	6
693	Idem.—Idem de Valencia.	Idem.	Mozo de faena.	750	Idem.	Fabian Martí Cabanillas.	47	6	3
694	Idem.—Idem de Cádiz.	Idem.	Portero para el fregado.	750	Idem.	Adolfo Gallardo Burgos.	32	4	4
695	Idem.—Idem de Sanfrancisco.	Idem.	Pesador portero.	750	Idem.	Esteban Feijóo Gordo.	26	10	7
696	Idem.—Idem de Bilbao.	Idem.	Mozo de faena.	750	Idem.	Serafin Babonsa Martín.	32	10	4
697	Idem.—Intervención del Registro de Las Palmas.—Canarias.	Idem.	Portero.	750	Cabo primero.	Antonio Sánchez Méndez.	41	3	3
698	Idem.—Inspección especial de Aduanas de San Pedro Alcántara.—Málaga.	Idem.	Pesador-portero.	750	Sargento	Antonio Restoy Mateos.	28	10	5
699	Idem.—Idem de Granada.	Idem.	Idem.	750	Idem.	Toruato Vinas Expósito.	53	18	3
700	Idem.—Idem de Irún.	Idem.	Mozo de faena.	625	Idem.	Andrés Fernández Pá.	49	10	7
701	Idem.—Idem de Alicante.	Idem.	Idem.	652	Idem.	Pascual Honorubi Sánchez.	37	8	4
702	Instituto general y técnico de Oviedo.	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	Mozo	750	Idem.	Edelmirto Pérez Incognito.	31	8	2
703	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.	Idem.	Encargado de registrar los relojes públicos.	465	Desierto.				
704	Idem.—Idem de Ballesteros.—Ciudad Real.	Idem.	Inspector de carnes.	465	Soldado.	Manuel Fernández Fuentes.	31	7	3
705	Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	Idem.	Guarda municipal de campo	456-25	Cabo primero.	Presentación Sánchez Serna.	36	2	3
706	Idem.—Idem de Santa Marta de Noya.—Segovia.	Idem.	Idem.	600	Sargento	Eduardo Valiñani Muñoz.	65	13	3
707	Audiencia provincial de Badajoz.	Idem.	Idem.	480	Cabo	Canuto Rodríguez Bargaño.	35	3	5
708	Ayuntamiento de Espinosa del Rey.—Toledo.	Idem.	Mozo de estrados	750	Sargento	Antonio Espino López.	34	9	5
709	Idem.—Idem de Ballesteros.—Ciudad Real.	Idem.	Auxiliar de Secretaría.	500	Cabo	Alvaro Lozano Reguera.	32	4	4
710	Juzgado de primera instancia e Instrucción de Baena.—Jaén.	Idem.	Guarda municipal.	456-25	Desierto.				
711	Idem.—Idem de id. de Guadix.—Granada.	Idem.	Idem.	600	Sargento	José Valcarlos López.	30	8	3
712	Ayuntamiento de Granada.	Idem.	Idem.	540	Cabo	Domingo Fernández Expósito.	41	14	3
713	Idem.	Idem.	Idem.	730	Cabo primero.	Emilio García Castro.	41	2	3
714	Idem.	Idem.	Jardiner.	730	Cabo	Candido Frago Galin.	53	23	3
715	Idem.	Idem.	Peón sepulturero.	730	Idem.				
716	Idem.	Idem.	Idem.	780	Idem.				
717	Idem.	Idem.	Idem.	780	Idem.				
718	Idem.	Idem.	Idem.	780	Idem.				
719	Idem.	Idem.	Idem.	730	Idem.				
720	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
721	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
722	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
723	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
724	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
725	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
726	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
727	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
728	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
729	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
730	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
731	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
732	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
733	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
734	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
735	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
736	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
737	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
738	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
739	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
740	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
741	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
742	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
743	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
744	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
745	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
746	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
747	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
748	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
749	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
750	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
751	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
752	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
753	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
754	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
755	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
756	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
757	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
758	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
759	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
760	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
761	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
762	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
763	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
764	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
765	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
766	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
767	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
768	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
769	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
770	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
771	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
772	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
773	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
774	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
775	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
776	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
777	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
778	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
779	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
780	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
781	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
782	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
783	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
784	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
785	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
786	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
787	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
788	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
789	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
790	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
791	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
792	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
793	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
794	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
795	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
796	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
797	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
798	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
799	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				
800	Idem.	Idem.	Idem.	999-50	Idem.				

Número de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE	
							Edad	Servicio
689	Ayuntamiento de Ribadeo.—Lugo.	Capitanía general de Galicia	Servicio municipal	780	Cabo	Julían Campillo Osle	36	2
690	Idem de Lugo.	Idem.	Idem.	780	Soldado	Froilán Pérez Mández	41	6
			Peón de la impreza pública	573	Sargento	Antonio Fernández Montoto	56	24
						Carlos Jaspe Marino	30	10

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 23 de Agosto de 1902.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Teniente de Bomberos movilizados.	Francisco Castellano Pascual	Por no tener derecho á los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.	Cabo	Alfredo Sancho Vicente	Por no ser licenciado absoluto.
Sargento	Ramón Novillo Sepúlveda	Por no estar extendida en papel de peseta.	Soldado	Francisco Alonso Ortega	Idem.
Soldado	Emilio Ruiz Arias	Idem.	Idem.	Mannet Barreña Moronta	Idem.
Idem	Casimiro Barrejon Villajos	Por idem y no acompañar copia de la licencia en la misma clase.	Idem.	José Fabre Moreno	Idem.
Sargento	Julían García Valero	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de efectividad en su empleo.	Idem.	Juan Frocho Manzano	Idem.
Idem	Pedro García Peinador	Idem.	Idem.	Máximo Jiménez León	Idem.
Idem	Emilio Barahona Cifuentes	Idem.	Idem.	José Muñoz Guerrero	Idem.
Idem	Mariano Fuente Llana	Idem.	Idem.	Miguel Rubio Benavides	Idem.
Idem	Juan García Crispín	Idem.	Idem.	Mannal Sotén Palacio	Idem.
Idem	José Góngora Rueda	Idem.	Idem.	Narciso Baños Galindo	Por ser retirado.
Idem	José Hermosilla García	Idem.	Idem.	Bias Velasco Fernández	Idem.
Idem	Angel Lázaro Castañón	Idem.	Sargento	Benito Arcos Romero	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Idem	Ricardo Monedero Martín	Idem.	Idem.	Andrés Sánchez Jiménez	Idem.
Idem	Antonio Tejada Hernández	Idem.	Soldado	Ramón Valiño Conde	Idem.
Idem	Joaquín Velázquez Correa	Idem.	Sargento	Felipe Sánchez Teixidor	Idem.
Idem	Serafín Vivero Videla	Idem.	Cabo	José Sabio García	Por id. y venir fuera de conducto.
Idem	Pascasio Barroso Tabales	Idem.	Soldado	Diego Alonso Clager	Idem.
Idem	Joaquín Gil Sánchez	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem.	Vicente Badens Corraín	Idem.
Idem	Plácido Santamaría Exposito	Idem.	Idem.	Francisco Fontela López	Idem.
Cabo	Francisco Lit Ibáñez	Idem.	Idem.	Policarpo Niño Arranz	Idem.
Idem	Ignacio Pérez Roldán	Idem.	Idem.	José Mallau Pérez	Por id. y no acompañar copia de licencia en papel de peseta.
Idem	Antonio Soriano Parra	Idem.	Idem.	Joaquín Olmedo Ramírez	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita ni acompañar copia de licencia en papel de peseta.
Soldado	Agustín Torres Gutiérrez	Idem.	Sargento	Ricardo Montoro Celada	Por haberse recibido fuera del conducto de las respectivas Autoridades militares.
Sargento	Baudilio Bardera Pujol	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Carlos Sánchez Calderón	Idem.
Cabo primero	Miguel Lozano Rodríguez	Idem.	Idem	Matías Sánchez Rios	Idem.
Soldado	José Coll Orten	Idem.	Cabo primero	Valeriano Herrera Galerón	Idem.
Cabo	Manuel Davila Rodríguez	Idem.	Idem	Antonio Pena González	Idem.
Idem	José Río Orozco	Idem.	Idem	Andrés Caballero Pascua	Idem.
Sargento primero	Eleuterio Alvarez Altavall	Por no justificar la edad y ser necesario conoocer la para el destino que solicita.	Soldado	Mariano Casín Peñalva	Idem.
Sargento segundo	Francisco Simón Pérez	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Baltasar Fernández Incognito	Idem.
Cabo primero	Antonio López Mora	Idem.	Idem	Castor Jacobo Cornide	Idem.
Cabo segundo	Pedro Dakelá Torne	Idem.	Idem	Antonio Rivera Saiz	Idem.
Soldado	Ramón Bardina Vidale	Idem.	Idem	Manuel Alcalá Trigo	Por id. y no acompañar copias de su licencia.
Idem	Pascasio Campo Rodríguez	Idem.	Idem	Eduardo Martínez Pérez	Idem.
Idem	José García Gómez	Idem.	Soldado	Domingo Alguacil Carmona	Idem.
Idem	Luis García Peinado	Idem.	Idem	Antonio Escamilla Salinas	Idem.
Idem	Ramón Lanán Erujanes	Idem.	Idem	Anacleto Pascual Pérez	Idem.
Idem	Mariano Martínez Clemente	Idem.	Idem	Antonio Soliva Pascual	Por id. id. ni haberse recibido la que diere haber remitido anteriormente.
Sargento	José Buhigas Bassó	Idem.	Cabo primero	Pedro Gómez Aguado	Por id. y no acompañar copia de licencia en papel de peseta.
Idem	Ricardo Cayia Fernández	Idem.	Idem	Victoriano Reviriego Mayoral	Idem.
Idem	Eleodoro Cifuentes Allende	Por no ser licenciado absoluto.	Idem	Fernando Espinosa Sánchez	Idem.
Idem	José Fernández Real	Idem.	Idem	Cristóbal Isla Fernández	Idem.
Idem	Matías Pérez Lasa	Idem.	Idem	Vicente León Jiménez	Idem.
Idem	Manuel Suárez Flores	Idem.	Idem	Santiago Palacios Pérez	Idem.
Cabo	Severino Alonso Martín	Idem.	Cabo	Manuel Martín Martín	Idem.
Idem	Ramiro Capolivia Casal	Idem.	Sargento	José López Puga	Por id. é id. en papel de oficio.
Idem	Ovidio García García	Idem.	Idem	Diego Flores Martínez	Por id. y del plazo prevenido.
Idem	Manuel Mayordomo Tejado	Idem.	Idem	José Jimeno Granero	Por tener nota desfavorable sin invalidar.
Idem	Juan Molina Heredia	Idem.	Idem	Antonio Villa Abianeda	Idem.
Idem	Procopio Rodríguez Alvarez	Idem.	Idem	Fausto Campos Guzmán	Idem.
			Idem	Manuel Pando Arranz	Idem.
			Idem	Pedro Pineda Blanco	Idem.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado	José Saigedo Méndez	Por tener nota desfavorable sin invalidar.	Soldado	José Amores Berihuete	Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Sargento	Pedro Ballesteros Fresno	Por no acompañar copia de licencia.	Idem.	Inocencio Blanco	Idem.
Soldado	Baldomero González Sáinz	Por id. copia de licencia en papel de pasta.	Idem.	Anastasio García Álvarez	Idem.
Sargento	Hipólito Rodríguez Gómez	Por id. id. en papel de ocho.	Cabo primero	Juan Ruano Hernández	Idem.
Cabo primero	Urbano Martínez Pafino	Idem.	Idem.	José Hernández Córdoba	Idem.
Soldado	Ramón Fernández Incógnito	Idem.	Sargento	Fernando Marqués Gerdo	Por no corresponder á este Ministerio la provisión del destino que solicita.
Idem.	Pedro Avelino Martín	Por no acompañar copias de licencia ni haberse recibido las que dice haber remitido anteriormente.	Soldado	Clemente Moreno Quijorna	Idem.
Cabo primero	Pedro Domenech Bacho	Idem.	Soldado	Manuel López Díaz	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
	José Cots Camacho	Idem.	Soldado	Dionisio Aparicio Cardiel	Idem.
Sargento	Joaquín Calderón Torija	Por id. y no estar debidamente reintegrada la copia legalizada de licencia que acompaña.	Idem.	Cipriano Gómez Fernández	Idem.
Idem.	José Gallardo Bacas	Por no acompañar duplicada copia de filiación.	Idem.	Manuel González García	Idem.
Idem.	Emilio González Quijano	Por id. certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.	Cabo	Julio Salva Buxens	Idem.
Idem.	Enrique Maja Sebastián	Idem.	Idem.	Sixto Pascual Pérez	Idem.
Idem.	Mariano Nosal González	Idem.	Idem.	Francisco González Huertas	Por no justificar la irresponsabilidad de quintas.
Idem.	Aureliano Santos Mediavilla	Idem.	Sargento	José Hevia García	Por no constar los servicios que prestó en el último Cuerpo.
Idem.	Eduardo Talens Peñarocha	Idem.	Idem.	Antonio Blanco Rodríguez	Por no justificar los servicios anteriores á la recluta voluntaria.
Idem.	Juan García Sanz	Idem.	Idem.	Sebastián Lérica Expósito	Idem.
Idem.	Ricardo Santos Pérez	Por id. id. de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	Soldado	Juan González Rabanal	Por no expresarse en la copia de licencia el historial de sus servicios desde 1.º de Junio de 1874 á 1.º de Junio de 1876.
Idem.	Manuel Arnaiz Francisco	Idem.	Idem.	Miguel Pleguezuelo Ferrón	Por no constar en su licencia el historial del año 1884.
Idem.	Isidro Campo Florechats	Idem.	Idem.	Manuel Higeño Himojosa	Por no constar los servicios prestados en la copia de licencia.
Idem.	Luciano Casal Barbeito	Idem.	Idem.	Juan Hoya Izquierdo	Por no concordar las copias de licencia con las remitidas en Agosto de 1899.
Idem.	Prudencio Manieón Echeverría	Idem.	Sargento	Romualdo Castells Mayor	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada.
Idem.	Torbio Pérez Martínez	Idem.	Cabo segundo	Angel Lebejón Prieto	Por no concordar el segundo apellido que consignada en los documentos con los que remitió anteriormente.
Soldado	Luciano Álvarez Rodríguez	Por no ser de fecha corriente el certificado de antecedentes penales que acompaña.		María Dolores Adrio Maña	Por no justificar en debida forma tener derecho al destino que solicita.
Idem.	Enrique Lucmo Sanz	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.			
Idem.	Máximo Salas Alonso	Idem.			
Idem.	Abelardo Sánchez Toro Fernández	Idem.			
Cabo	Eduardo López Rojas	Idem.			
Idem.	Baltasar Pablo Ortega	Por no justificar su aptitud física según previenen las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.			
Soldado	Manuel Poley Ardila	Idem.			
Idem.	Antonio Villalobos Martínez	Idem.			
Cabo	Desiderio García Vergara	Idem.			
Idem.	Buenaventura Boyer Llas	Idem.			
Idem.	José Roger Sevilla	Idem.			
Idem.	Marcelo Ordóñez Muñiz	Idem.			

Novas. 1.º Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.º No figuran en la relación de propuesta, ni en la de sin curso, los que á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 23 de Agosto de 1902.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 100 pesetas, constituido con los números 997 de entrada y 2.569 de registro por D. Fermín Delmás en la Caja sucursal de la provincia de Zaragoza, se hace público que, si transcurridos dos meses después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la referida provincia, no presentara dicho resguardo la persona en cuyo poder se hallare, será nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado en equivalencia del extraviado.

Zaragoza 25 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan Camacho.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro. X—1877

Obispado de Orihuela.

Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, etc. Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. D. Antonio de P. Ibáñez y Galván, se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canonía, que se ha de proveer por Nos, previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado del 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptæ possessionis*), quieran oponerse á la expresada Canonía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos, testimoniales de sus respectivos Prelados, fe de bautismo y la habilitación correspondiente, si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre el opositor eligiere de tres, sacados por suerte, de los cuatro Libros del Maestro de Las Sentencias.

2.º Argüir dos veces, en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, una Homilía sobre el capítulo de los Santos Evangelios que eligiere entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canonigos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Colegial tres sermones al año, á saber: la festividad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, Natividad de Nuestra Señora la Santísima Virgen María, y la fiesta de Todos los Santos, y además desempeñar personalmente el cargo de Secretario del M. I. Cabildo por el tiempo que sea el Canonigo más moderno.

Verificada la oposición y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nos elegiremos entre los opositores propuestos al que consideremos más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 22 de Agosto de 1902.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandato de S. S. I. y Revdma. el Obispo mi Señor, Doctor Manuel Bañón, Canonigo Secretario. 4855—M

Recaudación de Contribuciones de Piedrafita del Cebreiro.

D. Bautista Fernández Valcarlos, Recaudador de Contribuciones directas del Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro en la provincia de Lugo.

Hago saber que con arreglo al apartado 4.º del art. 142 de 26 de Abril de 1900, se notifica y emplaza al pago de 588 pesetas 75 céntimos de principal, y 88 pesetas 31 céntimos que importan los recargos de primero y segundo grado, al contribuyente D. Esteban Pueyo, vecino de Bilbao, como deudor al Tesoro de las mismas por el segundo trimestre del año actual, canon por superficie de minas que posee en este término municipal, ó sus representantes D. José Barcia y D. Lorenzo Jimeno, vecinos de la ciudad de Lugo, siendo la actual residencia de todos ellos ignorada en esta Recaudación; advirtiéndoles que de no realizar el pago en el plazo que expresa la providencia dictada por mí en el expediente de ejecución que contra ellos se sigue, de fecha 14 del corriente mes, se procederá al embargo y venta de sus bienes por el orden que dicha instrucción señala.

Piedrafita 22 de Agosto de 1902.—Bautista Fernández. 4856—M

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Jerez de la Frontera.

Relación duplicada de los deudores en esta zona por contribución rústica del año 1900, que por ser de paraderos desconocidos fueron remitidas las cédulas respectivas á los mismos, firmadas por dos testigos, al Alcalde de esta ciudad, quien dispuso la colocación de aquéllas en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, y cuya relación se remite al arriendo de contribuciones de la provincia para que interese de la Superioridad el cumplimiento del art. 142, párrafo cuarto, de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de los individuos á quienes las cédulas se dirigen y objeto de las cédulas.

Juan Gómez González.—Notificarle la subasta de finca sitio de Cuartillos.

Francisco Rivas Rivas.—Notificarle, como acreedor hipotecario de finca en la Cañada del Carrillo, la subasta de aquélla.

Fernando Gómez Campo.—Notificarle, como acreedor hipotecario de finca en Caulina, la subasta de la misma.

José Rodríguez Palacios.—Notificarle la subasta de finca en Cañada del Carrillo.

Dicha subasta tendrá lugar el 30 del que rige, á las nueve de la mañana.

Jerez de la Frontera 16 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, J. Gascón. 4849—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 31 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL													
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 14 años		De 15 a 19 años		De 20 a 29 años				De 30 a 39 años		De 40 a 49 años		De 50 a 59 años		De 60 a 69 años		De 70 a 79 años		De 80 a 89 años	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Requena, 5 y 7, tercero	Palacio	Vergara	1	Bronquitis			1																				1			
Buen Suceso, 8 (Asilo)	Idem	Argüelles	1	Infección úrica																							1			
Hospital Princesa (San Carlos, 5, cuarto)	Universidad	Pozas	1	Congestión																							1			
Mariano Fernández, 3, bajo	Idem	Idem	1	Encefalitis																							1			
Andrés Borrego, 17, portería	Idem	Quiñones	1	Enterocolitis																							1			
Guzmán el Buano, 10, primero	Idem	Pozas	1	Broncopneumonía																							1			
San Andrés, duplicado, tercero	Idem	Dos de Mayo	1	Enteritis aguda																							1			
Hospital Princesa (Francisco Ricci, 10, bajo)	Idem	Pozas	1	Hernia estrangulada																							1			
Tesoro, 36, tercero	Idem	Rubio	1	Ataque de eclampsia																							1			
Flora, 1, tienda	Centro	Descalzas	1	Atrepsia																							1			
Fuencarral, 42, duplicado	Hospicio	Fuencarral	1	Meningitis																							1			
Santa Engracia, 38, segundo	Idem	Chamberí	1	Pneumonía																							1			
Virtudes, 13	Idem	Idem	1	Enterocolitis																							1			
Eguilaz, 5, cuarto	Idem	Idem	1	Idem																							1			
Judicial (Espíritu Santo, 27, segundo)	Buenavista	Plaza de Toros	1	Hemorragia																							1			
Alcalá, 107, solar	Idem	Idem	1	T. pulmonar																							1			
Lagasca, 47, principal	Idem	Salamanca	1	Tuberculosis																							1			
López de Hoyos, 27, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis																							1			
Príncipe de Vergara, 14, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Laparotomía																							1			
Plaza de Bilbao, 7, bajo	Idem	Reina	1	T. pulmonar																							1			
Luis Cabrera, 16, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Oloroanemia																							1			
Príncipe de Vergara, 4, primero	Idem	Idem	1	Atrepsia																							1			
Este, 5, principal	Idem	Idem	1	Cólera infantil																							1			
Prado, 13, cuarto	Congreso	Lobo	1	Bronquitis																							1			
Jesús, 2, cuarto	Idem	Huertas	1	Meningitis																							1			
Plaza del Angel, 5, bajo	Idem	Angel	1	T. pulmonar																							1			
San Blas, 4 y 6, tercero	Idem	Gobernador	1	Congestión cerebral																							1			
Olivar, 45, tercero	Hospital	Olivar	1	Gastroenteritis																							1			
Pacífico, 5, principal	Idem	Delicias	1	Broncopneumonía																							1			
Tres Peces, 21	Idem	Torrejilla	1	Falta de desarrollo																							1			
Hospital Provincial (Olivar, 15, quinto)	Idem	Santa Isabel	1	Obstrucción intestinal																							1			
Idem (Arroyo de Embajadores)	Idem	Idem	1	Enteritis catarral																							1			
Idem (Asilo de Santa Cristina)	Idem	Idem	1	Infección crónica																							1			
Idem (Arganzuela, 14, cuarto)	Idem	Idem	1	T. Pulmonar																							1			
Idem (Santa Irene, 4, cuarto)	Idem	Idem	1	Idem																							1			
Hospital Provincial	Idem	Idem	1	Idem																							1			
Idem (Verdad)	Idem	Idem	1	Pneumonía aguda																							1			
Idem (transeunte)	Idem	Idem	1	T. pulmonar																							1			
Martín de Vargas, 24	Inclusa	Peñuelas	1	Pústula maligna																							1			
Embajadores, 57, principal	Idem	Embajadores	1	Insuficiencia aórtica																							1			
Plaza del Rastro, 7, segundo	Idem	Rastro	1	Falta de desarrollo																							1			
Caravaca, 6, tienda	Idem	Caravaca	1	Meningitis																							1			
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis																							1			
Paloma, 6, principal	Latina	Solana	1	Pneumonía aguda																							1			
Angel, 9 y 11, principal	Idem	Aguas	1	Gastroenteritis																							1			
Mira al Río baja, 3, bajo	Idem	Caravaca	1	Bronquitis																							1			
Puente de Toledo, 85, bajo	Idem	Peñón	1	Derrame seroso																							1			
Estudios, 12, principal	Audiencia	Estudios	1	Tisis generalizada																							1			
Juanelo, 29, cuarto	Idem	Juanelo	1	Tabes mesentérica																							1			
Total por causas					8	8	4	4	1	6	1	4	2	5	6												31	18		
Total por edades					16		4		5		7		6		11													49		

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	1	1		2	1	3										2
1	2	2	1	3	3	6							2		1	7
2				2		2										1
1	2	1	1	2	3	5							3		1	4
2	4			2	4	6			1		1		5		4	9
2				2		2							3		1	4
3	1		1	3	2	5							7		4	11
	2	1	1	1	3	4							2		3	5
1		2		3		3							2		2	4
4	3			4	3	7							1		1	2
17	15	7	4	24	19	43		1	1	1	1	2	31	18		49

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 1.º de Agosto de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 AÑO		De 1 A 5 AÑOS		De 5 A 10 AÑOS		De 10 A 20 AÑOS		De 20 A 40 AÑOS		De 40 A 60 AÑOS		De 60 A más años		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Limón, 30, segundo	Palacio	Conde Duque	1	Bronquitis capilar																
San Vicente, 58, cuarto	Idem	Idem	1	Idem																
Mayer, 72, principal	Idem	Platerías	1	Insuficiencia mitral																
Limón, 22, tercero	Idem	Conde Duque	1	Fiebre angiotónica																
Don Martín, 37, principal	Idem	Florida	1	Nefritis tuberculosa																
Palma, 22, tercero	Universidad	Corredera	1	Gastroenteritis																
Hospital de la Princesa, (Raimundo Lujo, 6 duplicado, bajo)	Idem	Pozas	1	Caquexia																
Bravo Murillo, 23, principal	Idem	Idem	1	Enterocolitis																
Hospital de la Princesa (Fuencarral, 53)	Idem	Idem	1	Hiperemia cerebral																
Idem (Ruiz, 11, cuarto)	Idem	Idem	1	Ataque de asistolia																
Jacometrezo, 45, bajo	Centro	Jacometrezo	1	Eclampsia																
Silva, 10, cuarto	Idem	Silva	1	Infección gástrica intestinal																
Pelayo, 27	Hospicio	Pelayo	1	Congestión pulmonar																
Gravina, 4, tienda	Idem	Idem	1	Gastritis ulcerosa																
Obelisco, 6	Idem	Chamberí	1	T. pulmonar																
Regneros, 16, tercero	Buenavista	Blén	1	Eclampsia																
Pacífico, 16, bajo	Hospital	Delicias	1	Apoplejía cerebral																
Hospital Provincial (Asilo de San Bernardino)	Idem	Santa Isabel	1	Fiebre tifoidea																
Idem (Sombretete, 1, bajo)	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral																
Idem (Santa Ana, 14, principal)	Idem	Idem	1	Senectud																
Idem (Amparo, 36, bajo)	Idem	Idem	1	T. pulmonar																
Idem (Aguila, 41, principal)	Idem	Idem	1	Arteriosclerosis																
Pacífico, 12, tercero	Idem	Delicias	1	Enteritis																
Méndez Alvaro, 4, bajo	Idem	Idem	1	Raquitismo																
Calvario, 17, tercero	Idem	Ministriles	1	Broncopneumonía																
Ministriles, 21, segundo	Idem	Idem	1	Gastroenteritis																
Caridad, 7, principal	Idem	Delicias	1	Tabes mesentérica																
Ercilla, 19, bajo	Inclusa	Peñuelas	1	Enterocolitis																
Embajadores, 103, principal	Idem	Embajadores	1	Idem																
Martín de Vargas, 18, principal	Idem	Peñuelas	1	Pneumonía																
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis																
Idem	Idem	Idem	1	Idem																
Idem	Idem	Idem	1	Idem																
Idem	Idem	Idem	1	Idem																
Idem	Idem	Idem	1	Idem																
Ferrocarril, 10, bajo	Idem	Peñuelas	1	Asfixia																
Ronda de Atocha, 5 duplicado, bajo	Idem	Idem	1	T. pulmonar																
Mediodía grande, 9, principal	Latina	Humilladero	1	Meningitis cerebral																
Ronda de Toledo, 10, segundo	Idem	Puente de Toledo	1	Tabes mesentérica																
Segovia, 3 duplicado, segundo	Audiencia	Segovia	1	T. pulmonar																
Conde de Barajas, 3, portería	Idem	Puerta Cerrada	1	Coqueluche																
Segovia, 29 duplicado, tercero	Idem	Segovia	1	Idem																
Cava alta, 6, cuarto	Idem	Cava	1	Bronquitis capilar																
Total por sexos					5	9	7	4			7	3	6	3	3	3	1	22	22	
Total por edades					14		11				10		9		3		1		44	
Total de defunciones			44																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL		DEFUNCIONES		
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL
1	3	2		3	3									2	3	5
2				2		1				1		2		2	3	5
	1			1										2		2
	1			1										2	1	3
4	3	1		5	3									1		1
1	1			1	2					1				1		1
2	2			2	5					1				5	6	11
3	1	1		4	4									6	5	11
2	3			2	3									1	1	2
1	2			1	2									2	2	4
16	17	4	7	20	24	44	1	2		1	2	3		22	22	44

Madrid 12 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera

Ayuntamiento constitucional de Mojácar.

D. Bartolomé Belmonte Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una de ellas, se anuncian al público a fin de que los Sres. Profesores puedan solicitarlas, presentando al efecto sus instancias en la Secretaría de este Municipio en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar a las mismas el título y demás documentos que prueben su aptitud.

Dado en Mojácar a 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte Flores.—Por su mandado, J. Castaño. X-1872

Ayuntamiento constitucional de Rianjo.

El mismo, en sesión ordinaria del día 14 del actual, con vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Manuel Fer-

nández Caamaño, de cincuenta años, natural de la parroquia de Taragona, de este distrito, esposo de Dolores Suárez Otero y padre del mozo Fernando Fernández Suárez, y cuyas señas personales se desconocen en la actualidad, por pasar de diez y siete años que dicho individuo se ausentó al extranjero (América del Sur).

Lo que se hace público a medio del presente, en conformidad y a los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Rianjo 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Varela. 4857—M

Alcaldía constitucional de Fortuna.

D. Andrés Esteve y Pagán, primer Teniente de Alcalde, en funciones, por ausencia del propietario, de esta villa de Fortuna.

Hago saber que en virtud de expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia e ignorado paradero, por más de diez y seis años, del vecino que fué de esta villa José Benavente Bernal, espo-

so de Isabel Lozano Bernal, cuyas señas se expresan a continuación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace público en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; interesando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la averiguación del paradero de dicho sujeto, dando conocimiento a esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, para sus efectos.

Dado en Fortuna a 7 de Agosto de 1902.—Andrés Esteve.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cuatro años, natural de Fortuna, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada, señas particulares ninguna. 4845—M

Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º de Barcelona.

En méritos de las diligencias incoadas por el mozo Juan Tomás Serra para revisar el expediente de exención que le fué otorgado en el reemplazo de 1901, fundada en la desapa-

rición de su padrastro Antonio Torrellas Cantijoch, casado con Ramona Serra Codina, madre del reclamante, se invita á todos los particulares y Autoridades se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la actual situación del desaparecido, que se supone embarcó para Buenos Aires hace unos catorce años.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4839—M

En méritos de la revisión que será necesario practicar en su día en el expediente de excepción del mozo Pedro Cell Cerdá, después de determinar la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de su padre Juan Coll Buch, se invita á todos los particulares y Autoridades se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez y seis años, estando á la sazón casado con Doña Dolores Cerdá, madre del aludido mozo.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4840—M

A fin de que produzca los debidos efectos en el próximo reemplazo en el expediente de excepción que intenta formular el mozo Manuel Fonollosa Marsal, fundado en la desaparición de su padre Vicente Fonollosa Alcover, que se ausentó de esta ciudad en Mayo de 1885, sin que se haya averiguado el punto de su destino, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la actual situación del desaparecido, que se supone embarcó para Buenos Aires.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4841—M

Ampliando las diligencias incoadas por el mozo Juan Bjenvenido, que en el reemplazo de 1901 se eximió del servicio militar por haberse determinado la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de Pedro Canals Sordé, esposo de María Torres, madre adoptiva del recurrente, á cuya instancia se practican las revisiones reglamentarias, se invita á todos los particulares y Autoridades se dignen aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, que actualmente contaría más de sesenta años, cuya ausencia data del año 1880.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4842—M

Para que tenga debido cumplimiento lo ordenado en la vigente ley de Reclutamiento, y á instancias del mozo José Civera Tió, que en el próximo reemplazo intenta exceptuarse del servicio militar, fundado en la desaparición de su padre Ricardo Civera Esteve, cuyo paradero se ignora desde hace más de veinte años, se invita á todas las Autoridades y particulares se sirvan aportar á esta Tenencia cuantas noticias adquieran sobre la situación del desaparecido, cuya ausencia data del año 1880, desde la ciudad de Valencia, y que ahora contaría unos cincuenta y tres años, siendo á la sazón casado con Doña Elena Tió y Terrés.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—El Teniente Alcalde, José Grañé. 4843—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez Pérez, hijo de José y de Felipa, natural de Teijeira de Lumiares, en la provincia de Orense, de veintidós años de edad, vecino de Arrigorriaga, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir, y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 610 milímetros, ojos y pelo castaños, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 22 de Agosto de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—5543

HUESCA

D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Moya Moya, soltero, de diez y ocho años, herrero, natural de Tortosa, sin residencia fija, hijo de Antonio y Teresa, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que pende contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huesca á 23 de Agosto de 1902.—Adolfo Grande.—Por su mandato, Caslos Aisa. J—5544

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Felipe Poveda Antón, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente por deserción contra el soldado Andrés García Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Andrés García Martínez, soldado de este regimiento, hijo de Andrés y María, natural de Agullas, provincia de Murcia, vecindado en Orán, y cuyas señas son las siguientes: nació en 10 de Octubre de 1877, de oficio hortelano, soltero, de estatura un metro 626 milímetros, pelo rubio, cejas

idem, ojos pardos, nariz regular sin barba, boca regular, color moreno, y bizco del ojo izquierdo, para que comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco, en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria en los diarios oficiales; teniéndole entendido que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dada en Alicante á 18 de Agosto de 1902.—Felipe Poveda. 4835—M

BARCELONA

D. Emilio Tejido Jimeno, segundo Teniente de la zona de Reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Gabriel Bilas Gaser.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gabriel Bilas Gaser, natural de Santoliestra, de oficio herrero, del reemplazo de 1897, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria y lugar que ocupan las oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.—Barcelona 14 de Agosto de 1902.—Emilio Tejido.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4836—M

D. Juan Jornet Romero, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor nombrado para la formación del expediente de prófugo contra Francisco Olmo Coín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Olmo Coín, natural de Barcelona, de oficio jornalero, del reemplazo de 1898, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, y lugar que ocupan las oficinas de la expresada zona, ó ante la Autoridad del punto en donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.—Barcelona 14 de Agosto de 1902.—Juan Jornet.—Por mandato de S. S., Ricardo Arnaldo. 4837—M

D. Juan Ros y Batlle, primer Teniente de Artillería, del primer batallón de Plaza, Juez instructor del expediente que se instruye al artillero del batallón Artillería de plaza de Melilla Lorenzo Moner Sanjosé por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Lorenzo Moner, hijo de Miguel y de Julia, natural de Valencia, vecindado en ídem, estado soltero, edad veintidós años, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Valencia, comparezca en este Juzgado, cuartel de Santa Madrona, ó bien de las señas de su paradero, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y en calidad de preso, á mi disposición, para los fines antes citados.

Dada en Barcelona á 19 de Agosto de 1902.—Juan Ros. 4838—M

FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sardiña Rodríguez, natural y vecino de Saaserre, término municipal de Cabañas, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de Josefa, inscrito disponible de este trozo y brigada, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 18 de Julio último; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 21 de Agosto de 1902.—V.º B.º—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 4846—M

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro López Fernández, natural y vecino de Goente, término municipal de la Capela, provincia de la Coruña, hijo de Andrés y de Francisca, inscrito disponible de este trozo y brigada, para que en el término de noventa días se presente en esta Comandancia de Marina, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 18 de Julio último; advirtiéndole que de no verificar su presentación será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 22 de Agosto de 1902.—V.º B.º—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. 4847—M

GRANADA

D. Miguel Díaz Sahaleguy, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Bartolomé Pérez Silvente, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Bartolomé Pérez Silvente, natural de Orán, provincia de ídem, vecindado en Pulpi, provin-

cia de Almería, hijo de José y de Ana, soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espesa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado de instrucción en el cuartel de San Jerónimo de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Coronel del Cuerpo le instruyo por la referida falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este cuartel y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 13 de Agosto de 1902.—Miguel Díaz. 4848—M

MADRID

D. Ramón Seoane Barco, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40 y Juez instructor del expediente que se instruye por el delito de primera deserción al educando de cornetas de la tercera compañía del mismo batallón Francisco Gil Máiquez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres de dicho individuo D. Francisco Gil y Doña Emilia, cuyas señas se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presenten á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Corte, y en caso contrario hagan saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1902.—Ramón Seoane. 4851—M

D. Fernando Díaz Aguado García de Vargas, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón de Alcántara, peninsular número 3, Enrique Sos Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á D. Rafael Sos y Doña Patrocinio Rodríguez, padres del referido soldado, para que en el preciso término de quince días, desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, para prestar una declaración, si se hallasen en esta Corte, y en caso contrario hagan saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1902.—El Juez instructor, Fernando Díaz Aguado. 4853—M

El Intendente de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Hago saber que habiendo sufrido extravío el cargareme número 7, expedido por la Factoría de utensilios militares de Aranjuez en 30 de Junio de 1899 á favor de D. Antonio Fernández, vecino de Ocaña, importante 45 pesetas por conducción de artículos de aquella á esta población, y solicitado por dicho señor le sea abonada la referida cantidad, de que se halla en descubierto, por el presente se avisa á los que se crean con derecho al cobro de la citada suma para que en el término de treinta días que prefiere la Real orden de 30 de Mayo de 1888, y contados desde la fecha, presenten en la Intendencia militar de Castilla la Nueva los documentos que justifiquen su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá á declarar la nulidad del cargareme extraviado y expedición de un duplicado á favor del mencionado D. Antonio Fernández.

Madrid 23 de Agosto de 1902.—P. A., el Subintendente militar, José Fenech. 4852—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la que se ha instruido contra veinte individuos por agresión y resistencia á fuerza armada.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Venancio Álvarez García, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número 9, piso tercero izquierda, ó manifieste su domicilio para notificarle la sentencia absolutoria recaída en dichos autos.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, publíquese el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta Corte y provincia de León.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1902.—Eduardo Cappa. Ante mí, el Secretario, Pedro Sierra. 4854—M

MURCIA

D. José Campillo Lozano, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 20, Juez instructor de las diligencias instruidas para notificar al recluta prófugo José Lozano Torás la concesión de indulto que solicitó desde Sidi-Bel-Abes (Orán) en 15 de Abril de 1901, y gestionar su venida á servir en el Ejército si le correspondiese por su situación y reemplazo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Lozano Torás, natural de Abanilla, provincia de Murcia, hijo de José y de María, casado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Leandro de esta plaza, á ser notificado del indulto que se le concedió en 8 de Noviembre de 1901, según tenía solicitado desde Sidi-Bel-Abes en 15 de Abril del mismo año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo quedará sin efecto el indulto concedido y será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 18 de Agosto de 1902.—José Campillo. 4850—M

SEVILLA

D. Francisco Gallegos y García, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del segundo Teniente (E. R.) que fué del octavo batallón expedicionario a Filipinas D. José Barrios Vázquez.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo a Gabriel Contrevo Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente a la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el expresado plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado a este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a su conocimiento insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.
Sevilla 15 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Gallegos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Ramírez. 4858—M

D. Antonio de Olmedo y Churruga, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito Antonio Hidalgo Arenas, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Cañete la Real (Málaga), de diez y nueve años, de estado soltero, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado desertor.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los dependientes de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla a 21 de Agosto de 1902.—Antonio de Olmedo. 4859—M

ZARAGOZA

D. Antonio de la Escosura Fuertes, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pedro Obiols Cabascal por faltar a la concentración cuando fué llamado para su destino a cuerpo activo.

Ignorándose el paradero del citado Pedro, hijo de Pablo Obiols y Rosa Cabascal, natural de La Vansa, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, soltero, de veintitrés años, de un metro 647 milímetros, de oficio labrador y sin señas personales, y a quien de orden superior estoy formando expediente por los motivos arriba expresados;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el Cuarto de banderas de este regimiento, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, en el castillo de la Aljafería de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Zaragoza 18 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio de la Escosura.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 4862—M

D. José Carretero Amorós, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Marcelino Guillén Grau por falta de concentración.

Habiendo faltado a la concentración de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, el soldado encartado en este expediente Marcelino Guillén Grau, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Antonio y de Agustina, correspondiendo al nombre del padre el apellido de Guillén, y al de la madre el de Grau; es natural de Lensug, Ayuntamiento de Salas, vecindado en Torrelloia, provincia de Lérida; nació en 1.º de Abril de 1881, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, y señas particulares ninguna; de orden del Excmo. Sr. Capitán general me hallo instruyendo las diligencias necesarias al mencionado soldado por falta de concentración a la citada zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado encartado, para que en el término de treinta días, contados a partir de la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad; apercibiéndole que si no compareciere en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que activen con sus pesquisas la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 18 de Agosto de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Carretero. 4863—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, José Gómez Ponce, en averiguación del actual paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga, hijo de Eduardo y de María, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 19 de Agosto de 1902.—Francisco Díaz. 4864—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Gabino Pulido Parrado, en averiguación de su actual paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz, hijo de Juan y de Gregoria, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, señas particulares una cicatriz en la frente (es pequeña), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Badajoz*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 19 de Agosto de 1902.—Francisco Díaz. 4865—M

D. Francisco Díaz Sebas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del primer batallón del expresado regimiento Juan Pérez Gómez en averiguación de su actual paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Viela de Fresneda, provincia de Burgos, hijo de Manuel y de María, soltero, de cuarenta y un años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 19 de Agosto de 1902.—Francisco Díaz. 4866—M

D. Francisco Díaz Silas, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Osorio García, del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, en averiguación de su actual paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Osorio García, natural de Cabrería, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Asunción, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan del expediente que se le instruye en averiguación de su actual paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del soldado Manuel Osorio García, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 19 de Agosto de 1902.—Francisco Díaz. 4867—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo por hurto de tres caballerías menores de la propiedad de Joaquín Gutiérrez Aguiza y D. Antonio Sánchez Agudo, vecinos de Hornachos, a los sujetos siguientes: un gitano de estatura baja, delgado, como de treinta años, con bigote negro, traje de pana usado, zapatos de lana y sombrero blanco; otro gi-

tano como de veintiocho años, muy delgado, con pañuelo de seda color crema puesto de corbata, y sombrero blanco; y otro gitano que usa para vestir pantalón de pana y sombreros blancos, los que van acompañados de tres mujeres y cuatro chiquillos, éstos como de ocho a diez años, ignorándose el nombre, apellidos y demás señas de expresados sujetos.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de repetidos sujetos, así como a la busca y conducción al mismo de los tres semovientes que se dirán, ó sean: un jumento capón, cerrado, pelo rucio y de mediana alzada; una jumenta, pelo castaño oscuro, de cuatro a cinco años y de más de mediana alzada, y otra jumenta cerrada, pelo rucio claro, de mediana alzada y un poco rabi-corta, procediéndose también a la detención y remisión a éste de mi cargo de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de repetidas caballerías, las que desaparecieron en la noche del 7 al 8 del actual del sitio denominado Horcajo, término municipal de Hornachos, en este partido.

Dado en Almodralejo a 22 de Agosto de 1902.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—5545

AÓIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Echeverría Berrio, conocido también por Agustín Bolundo, sin apodo, de veintiséis años de edad, hijo de José Pedro y de María, natural de Barraún, cantón de Tarlit, departamento de los Bajos Pirineos (Francia), soltero, gitano, esquilador, domiciliado en Orbaiceta (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro pálido, ojos garzos, nariz y boca regulares, barbapampiño, la cabeza casi des poblada de pelo efecto de enfermedad a la piel, y éste color claro, sin ninguna cicatriz ostensible; vestía pantalón algodón negro, blusa y faja ídem, chaleco azulado, camisa blanca, boina azul y alpargata cerrada color blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional acordada en sumario núm. 46 del año actual, que contra él mismo y otro se instruye sobre robo de efectos a D. Mateo Chiquirrin, vecino de Villanueva de Azcoia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, con las debidas seguridades, a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

Dada en Aóiz a 21 de Agosto de 1902.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—5546

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Aóiz (Pamplona).

Por la presente se cita y llama a Miguel Echeverría Berrio, natural de Larrain, departamento de Tardet (Francia), soltero, de veintitrés años, esquilador, de estatura regular, color pálido, ojos garzos, pelo claro, nariz y boca regulares, imberbe, con la cabeza des poblada de pelo efecto de enfermedad al cuero cabelludo, que acostumbra a vestir pantalón y blusa ó elástica, alpargata cerrada y gorra de piel en la cabeza; a Celestino Almeda Echeverría, soltero, de veintidós años, gitano como el anterior, natural de Arnegui (Francia), de estatura regular, color moreno, tuerto del ojo izquierdo, y acostumbra a vestir pantalón azul, blusa ó elástica color café y alpargatas cerradas; y a Pablo Visus Gállego, conocido por el Aragonés, natural y vecino de Murillo de Gállego, de veintiocho años, tratante, de estatura alta, cuerpo recio, nariz y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada afetada, y vestía pantalón y chaleco de pana color aceituna, elástico de lana azul con rayas encarnadas, faja negra, camisa de color azul, boina ídem y calzado de alpargata negra cerrada, ignorándose el paradero actual de dichos tres sujetos, que acostumbran a merodear por el valle de Aezcoa y pueblos de Orbaiceta ó inmediatos, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles indagatoria y ser oídos en la causa que contra los mismos y tres más me hallo instruyendo sobre sustracción de dos yeguas con sus muleros del monte facero del Valle de Aezcoa y visa el día 25 de Julio último; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles a la busca y captura de los referidos Miguel Echeverría Berrio, Celestino Almeda Echeverría y Pablo Visus Gállego, y caso de conseguirlos los conduzcan, con las convenientes seguridades, a las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dada en Aóiz a 22 de Agosto de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac. J—5547

BARCELONA—NORTE

D. Antonio Honrubia, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Luis Muntas Barjuán, natural de Montseny, de treinta y siete años de edad, viudo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de ampliar su declaración como procesado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Con tal motivo invito a todas las Autoridades que sirvan ordenar a los agentes de la policía judicial, como a mi vez a los mismos les ordeno, procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de detenido a disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Agosto de 1902.—Antonio Honrubia Casas.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5548

D. Antonio Honrubia, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por del to d,

hurto de un pañuelo, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Cots Capitán, de diez y seis años de edad, que dijo habitar en la calle del Salvador, núm. 8, tercero, tercera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situada en el Salón de San Juan, con el objeto de requerirle para que facilite nuevos antecedentes que permitan comprobar su identificación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, vista cazadora de paño oscuro, pantalón de pana, faja y boina azul, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 15 de Agosto de 1902.—Antonio Honrubia.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5549

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad, accidental.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Federico Sala Solé y José Puig Fábregas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de ampliar sus declaraciones y hacerles un requerimiento; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca de los referidos procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5550

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto de pieles, he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Narciso Güibas Blanch, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de emplazarle para que se persone ante la Exema. Audiencia de esta provincia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5551

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de robo he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Salvador Estrada Moret y Julio Fernández Rodríguez para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de notificarles la prisión contra los mismos decretada; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca de los referidos procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado en concepto de presos.

Barcelona 23 de Agosto de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—5552

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Agustín Urraco Gonzalo, de sesenta y tres años de edad, viudo, traperero, vecino de Barcelona, cuyo domicilio figura en la calle Mayor, 59, tienda (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Sinarro. J—5524

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre contrabando contra Francisco Forcat y Castellós, vecino que fué de esta ciudad, sin que del mismo consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5553

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre hurto contra María Gallart y Balleda y Francisca Gelabert y Esglesas, vecinas que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichas procesadas.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5554

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal sobre lesiones contra Jaime Jover Berenguer, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Jaime Jover Berenguer, alias el Ondé, de unos sesenta y seis años de edad, natural de Sabadell y de oficio carretero.

Dada en Barcelona á 21 de Agosto de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—5555

CÁDIZ

D. Adolfo Soria y Sabino, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en los autos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y por ante mí, recayó sentencia, que comprende el encauzamiento, parte dispositiva y pronunciamiento del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 31 de Julio de 1902, el Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como actora, Doña María del Carmen y Doña María Manuela Gómez Mení y Gutiérrez de San Miguel, mayores de edad, por sí, dedicadas á las ocupaciones de su casa, y de esta vecindad, representadas por el Procurador D. Manuel Ortega Rodríguez, defendidas por el Letrado D. Manuel Rodríguez Piñero y declaradas pobres para entablar este litigio; y de la otra, como demandada, los albaceas, herederos ó causahabientes de D. Ramón Romero Recio y de su esposa Doña María de los Dolores Roca Santi Petry y Delgado, y por rebeldía de los mismos los estrados de este Tribunal, sobre reclamación de un legado; y

Fallo que debo condenar y condeno á los albaceas, herederos ó causahabientes de D. Ramón Romero Recio y de su esposa Doña María de los Dolores Roca Santi Petry y Delgado á que paguen á cada una de las demandadas Doña María del Carmen y Doña María Manuela Gómez Mení y Gutiérrez la cantidad de 1.500 pesetas, importe del legado que aquéllas instituyeron á su favor, pero en la ocasión, forma ó manera establecida por los testadores, absolviéndoles del pago de intereses y sin hacer especial condonación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Mira.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad, celebrando la audiencia pública de hoy; doy fe.

Cádiz 31 de Julio de 1902.—Adolfo Soria.»

Los insertos están conformes con sus originales en dichos autos, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los demandados, pongo el presente en Cádiz á 21 de Agosto de 1902.—Adolfo Soria. 296—P

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado á instancia de Doña Aurea de la Torre de los Ríos, viuda y vecina de la ciudad de Valladolid, representada por el Procurador D. Leandro Gil Fernández contra la testamentaria yacente de D. Pablo de la Torre Arroyo, y en su representación el administrador de la misma D. Pantaleón Valle Boo, vecino de Villacastar de Sirga, y los herederos de aquél, Doña Victoriana, D. Dámaso, Don Teófilo, D. Pablo, D. Teófilo y Doña Felipa de la Torre, vecinos de Villavieca, Villa vermujo, Madrid, Melgar de Yuso y Villacastar de Sirga, sobre pago de 3.000 pesetas é intereses legales desde la interposición de la demanda. Y una vez que se hubieron subastado los bienes embargados por la ejecutante, y consignado el precio de remate, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Fraile Reñones.—Carrión de los Condes, á 16 de Agosto de 1902.—Dada cuenta con el precedente escrito presentado por el Procurador Sr. Gil, unase al expediente de su razón, y como se interesa, requirase á los herederos de D. Pablo de la Torre que dentro de tercero día otorguen la escritura de venta á favor de la compradora; con apercibimiento de que de no verificarlo, el Juzgado obrará de oficio dicha escritura, practicándose el requerimiento á mérito de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que se librarán con las correspondientes atentas comunicaciones.

Lo acordó; mandó y firmo S. S.; doy fe.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Luis Zapatero.»

Y á efectos de que la providencia preinserta llegue á conocimiento de los demandados rebeldes, se libra el presente en Carrión de los Condes á 16 de Agosto de 1902.—Eduardo Fraile Reñones.—El actuario, Licenciado Luis Zapatero. 297—P

CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, actuario del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Blanco, de veintidós años, soltero, jornalero y vecino de Esmolfe, parroquia de Santa Cristina de Asma, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento que se dictó contra él en sumario que se instruye por muerte de Manuel González Fernández, de dicha parroquia, á rendir indagatoria y constituirse en prisión; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Chantada á 12 de Agosto de 1902.—Bernardo Fernández.—El actuario, Julián Beato.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba poca y afeitada, viste chaqueta de tela oscura, pantalón y chaleco de tela á cuadros, usa sombrero de paño negro y calza borceguies. J—5529

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia del partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Eugenia Josefa Hermandegilda Morate y Raboso, que falleció en Villarejo de Salvanés, de donde era vecina, en 30 de Julio último, en estado de soltera, sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, y cuyo derecho reclama Doña Nicolasa Morate y Torresano, en tercer grado con la causante; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 22 de Agosto de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. X—1874

DENIA

D. Juan Villalobos Bordehore, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por suspensión del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perles Cabrera, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Angela, casado con Josefa López Blanquer, aserrador, natural y vecino de Denia, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro blanco, pelo castaño, barba poblada y afeitada, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares; sin cicatriz alguna, y viste pantalón de pana color ceniza á cuadros negros, chaleco negro de lana, faja, también de lana azul, camisa blanca de algodón y alpargatas de cañamo á la mineña, pasadas con cinta negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de homicidio; previniéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 28 de Febrero de 1902.—Juan Villalobos.—Ante mí, Mariano Benedito. J—5525

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dos jumentos, uno pelo castaño oscuro, de poca alzada y cerrado, y otro negro mohino, de alzada regular, que fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 del corriente mes en el sitio de los Almendros, término de Bodonal, y pertenecen á Juan Moya Porro (menor) y Romualdo Pereira Vázquez, vecinos de dicho pueblo, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en la causa criminal que con tal motivo instruyo.

Dado en Fregenal de la Sierra á 20 de Agosto de 1902.—Luis María y Regife.—El actuario, Martín Solís. J—5526

GANDÍA

D. José Delgado Clarós, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Marco Martínez, vecino de Daimús, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre esta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á mi disposición, del expresado Diego Marco, cuyas señas personales son: edad sobre cuarenta y cuatro años, pelo negro, color moreno, pelo castaño, estatura mediana, nariz de negro al estilo de los labradores del país algo acomodados.

Dada en Gandía á 16 de Agosto de 1902.—José Delgado.—Licenciado Eduardo Renau. J—5527

GRANADA — SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Segrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Abarca, conocido por el Hijo de la Aurorica, domiciliado que estuvo en Motril, en la calle de Fabio, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente día de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto de una caballería; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén a su alcance, a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Granada a 21 de Agosto de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Guglieri, José Villoslada. J—5528

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Joaquín de los Reyes Alvarez, hijo de José y de Francisca, de cuarenta años, casado con Milagro Romero Selva, natural y vecino de Puerto de Santa María, cuyo individuo se ha fugado hoy de esta cárcel, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, como procesado en sumario que, en unión de otros, se le sigue por robo; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan a la busca y captura de dicho fugado, y habido se le remita a esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera a 19 de Agosto de 1902.—Juan J. Carazony.—Por Ballesteros, José de Castro. J—5530

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se ha estimado la denuncia presentada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Luis Sánchez y Fernández, sobre extravío de un resguardo ó recibo de haber entregado dicho señor en la Dirección de la Deuda, para el canje por los títulos definitivos, la carpeta provisional del título de la Deuda perpetua del 4 por 106 interior, serie C, núm. 26 642, cuya factura fué señalada con el núm. 3 325 de orden, y se ha señalado el término de diez días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de dicho resguardo.

Madrid 7 de Agosto de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, J. Baneyto.—El actuario, P. H., Licenciado José Reyes. X—1869

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación, por defunción, del Procurador que fué de este Colegio D. José de Castro y Quesada, fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez Decano, Luis Rodríguez de L'era.—El Secretario, Eduardo de O'varrieta. X—1870

NULOS

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Ortells Granell, de unos veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: color del rostro moreno claro, ojos negros, cara algo estirada de arriba abajo, barba poca y los dientes de la mandíbula superior algo inclinados hacia fuera, que viste blusa negra, pantalón de pana negro, faja encarnada, zapatillas de cáñamo lona blancas y sombrero estilo cordobés, que residió en Onda, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose pueda hallarse en la ciudad de Valencia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y recibir la notificación del auto acordando su procesamiento y prisión provisional, dictado en sumario que se instruye sobre robo de dinero; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del indicado Ortells, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Nules a 21 de Agosto de 1902.—Enrique de Iturriaga.—Ante mí, José Viñarta. J—5531

ÓRDENES

D. Juan Manuel Rivas Durán, Juez de instrucción accidental del partido de Ordenes.

Por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de auto dictado hoy en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio de Jesús Patiño Ramos, vecino que fué de Montañas, se cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Iglesias Ríos, de diez y ocho años de edad; José Covas Patiño, de veintiocho años y Manuel Nouche Mirás, de diez y ocho años, todos solteros, labradores y vecinos de la indicada parroquia de Montañas, cuyas demás señas se expresan a continuación, ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes a la última inserción, comparezcan en este Juzgado a ser notificados de dicho auto, constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ellos resultan en el aludido sumario; previniéndoles que si no lo efectúan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura de los expresados su-

tos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Ordenes 18 de Agosto de 1902.—Juan Manuel Rivas.—De orden de S. S., Antonio López Puga.

Señas de los procesados.

Jesús Iglesias Ríos, elevada estatura, delgado, moreno, ojos castaños, nariz larga, pelo negro; viste cirolas de color blanco, polainas de cuero, zapatos ó zuecos, chaleco con fondo encarnado, chaqueta verde con chaleco por encima, sombrero negro.

José Covas Patiño, estatura regular, delgado, moreno, ojos castaños oscuros, nariz regular, pelo negro; viste cirolas con polainas de lana, zuecos ó borceguies, chaqueta blanca, chaleco con el fondo encarnado.

Manuel Nouche Mirás, estatura baja, peccoso en la cara, color blanco, pelo rubio, ojos claros, sin barba, nariz regular; viste cirolas y chaleco encarnado, polainas y zuecos, y gasta sombrero negro. J—5532

PEGO

D. Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel Ribera Bañuls, vecino de esta villa, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Denia, hijo de Pascual Ribera Sendra y de Rosa Bañuls de Alemany, de estatura baja, ojos pardos, color blanco, viste blusa y sombrero de color, pantalón de pana y alpargatas, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; previniéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado Angel Ribera Bañuls, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las debidas seguridades en las cárceles de este partido.

Dada en Pego a 20 de Agosto de 1902.—Santiago Cardell. Por su mandado, P. S., Jaime García. J—5533

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Cruz Morales, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Cabra, provincia de Córdoba, y a Juan Fernández Bustamante, de cincuenta años, de edad, casado gitano, natural de Peral, provincia de Cuenca y vecino de Quintanar de la Orden, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de esta villa, con el objeto de recibirles declaración en causa que instruyo por proposición de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a averiguar el domicilio ó residencia de dichos sujetos y lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Quintanar de la Orden a 22 de Agosto de 1902.—Melitón López.—De su orden, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna. J—5534

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cefarino Arzaeta, dedicado a implorar la caridad pública, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; previniéndole que de no verificarlo en el expresado término se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer la busca y captura del citado individuo, conduciéndolo, si fuere habido, a la cárcel de este partido y a mi disposición.

San Fernando 20 de Agosto de 1902.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, por mi compañero, Francisco Sánchez Cutés. J—5535

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sargento de policía inglés que en la mañana del 29 de Junio último dió un palo en la cabeza a Bernardo Leiva Luna, en la carretera española que desde La Línea conduce a la plaza de Gibraltar, causándole lesiones calificadas por los facultativos de menos graves, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 303 del corriente año se instruye por dicho hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. J—5536

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de 23 del corriente en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que pendan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiaín, a nombre de D. Joaquín Luis Brunet y Echeverría y consortes, contra D. José Miguel Adarraga y otros, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casería Muguitza y sus pertenecidos, situada en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, se confiere traslado de la demanda al citado D. José Miguel de Adarraga, D. José y D. Francisco Brunet, D. Miguel Domingo Elorza, D. Manuel Brunet y Compañía, D. José Antonio Ibarra, D. Nicolás Arango, los Sres. Echeagaray y Fernández, cuyos nombres se ignoran; D. Juan Bautista Lasarte, D. Domingo Beldarraín, D. José Vicente Echeverría, D. Quintín Casas, D. José Méndez y su esposa Doña María Ignacia Zuloaga y a los herederos ó causa habientes de todos ellos y cuantas personas se crean con derecho a intervenir ó sostener la virtualidad de las inscripciones de hipotecas que gravitan sobre la casería

Muguitza y sus pertenecidos, sita en el barrio de Ibaeta, jurisdicción de esta ciudad, a quienes se emplaza nuevamente para que dentro del improrrogable término de ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que transcurrido este segundo término, a instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

San Sebastián 25 de Agosto de 1902.—El Escribano, Manuel Arizmendi. X—1875

TARANCÓN

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan a la busca y ocupación de dos caballerías mayores, cuyas señas se expresan al final, que en la noche del 9 al 10 del corriente mes fueron robadas de la casa de Federico García Cargudo, vecino de Fuente de Pedro Naharro, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que al efecto se sigue en este dicho Juzgado con motivo del robo de dichas dos caballerías.

Dada en Tarancón a 20 de Agosto de 1902.—Ramón Pastor.—El actuario, José Cruz.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, pelo negro, de siete años, alzada próximamente dos dedos sobre la marca, y

Otra mula, de igual pelo que la anterior, cerrada, alzada menos de la marca. J—5538

TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos promovidos por el comerciante de esta plaza, D. Martín García Vidarte sobre suspensión de pagos, he acordado convocar a junta a los acreedores del D. Martín García, cuyos nombres y domicilios al final se expresan, para el día 6 de Septiembre próximo, a las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, constituida en la calle de San Antonio, núm. 7.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de dichos acreedores, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que deberán presentarse por sí ó por medio de tercera persona, con poder bastante en la junta anunciada, y con el título acreditativo de sus respectivos créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 9 de Agosto de 1902.—Gregorio Fernández.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Relación de acreedores.

Fernández Valor y Compañía, de Sevilla.

A. Hernández y Compañía, de id.

Pinillos y Compañía, de id.

Jacinto Sánchez, de id.

Jacinto Tintoré, de id.

Viuda é Hijos de Ginestral, de Talavera.

Sapera y Comerma, de Barcelona.

M. Marqués, de id.

M. Piguillen Alverni, de id.

Puigmartí Hermanos, de id.

Camillonch López y Ballesteros, de id.

J. y J. Bertrand, de id.

Romero Camino y Compañía, de Madrid.

Felipa García Quirós, de id.

Francisco Campos y Compañía, de id.

Martín y Vélez, de id.

Federico Sevillano, de id.

Wenceslao Landen, de Fortanete.

Moisés Alguersuaris, de Sabadell.

Carlos Bandent y Compañía, de id.

Juanico y Compañía, de id.

Subijana y Compañía, de Villabona.

Viuda de Jorge Sáenz, de Valladolid.

Gómez y Nicolau, de Manuel.

Tomás Fernández Canales, de Santander.

Hilario Tovar Marcos, de Aldea Centenera.

Ezequiel Gil Hernández, de Trujillo.

Antonio Durán, de id.

Juana Hernández Fernández, de id. X—1873

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Aviso a los accionistas.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria en París, calle de Saint Georges, números 3 y 5, para el martes 16 de Septiembre de 1902, a las tres y media de la tarde.

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de los convenios relativos a la concesión y explotación de un trozo de línea.

2.º Comunicaciones diversas.

Para asistir a esta junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones a lo menos. Estos depósitos se efectuarán:

Hasta el 12 de Septiembre, en Madrid, en el domicilio social, calle de León, núm. 8.

Hasta el 15 de Septiembre, en París, en el domicilio de la Compañía, calle de Richelieu, 104.

Los accionistas que se hagan representar por medio de un poder, deberán avisarlo por carta al Sr. Presidente del Consejo de administración.

En el caso en que la junta no pudiera celebrarse el 16 de Septiembre por insuficiente número de acciones depositadas ó del número de acciones presentes ó representadas, su celebración se aplazará, con arreglo al art. 38 de los estatutos, para el día siguiente 17 de Septiembre a la misma hora y en el mismo sitio, y los nuevos depósitos se recibirán en París, en el domicilio de la Compañía, hasta las dos de la tarde del 17 de Septiembre de 1902.—El Consejo de administración.

X—1871

Observatorio de Madrid.

Observaciones hechas en el Observatorio de Madrid el día 26 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VIENTO, TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCIÓN, etc. Rows include hourly data and various meteorological measurements like maximum temperature, wind speed, and barometric pressure.

Datos meteorológicos del día 26 de Agosto... Madrid de las observaciones... y en otros del extranjero a la vista.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, etc. Lists weather data for numerous cities including Paris, Elermont, Valencia, and others.

Table with columns: Día 25, Día 26. Lists financial data such as 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', and 'Bancos y Sociedades'.

Table titled 'Resumen general de pasivas nominadas negociadas' showing financial summaries for various entities.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' showing market data for Barcelona.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' showing market data for Bilbao.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' showing exchange rates for foreign cities like Paris and London.

Paris, a la vista, 86'70. Londres, a la vista, libra esterlina, 00'00.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing exchange rates for Paris and London.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San José de Calasanz, fundador de las Escuelas Pías. Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—San Juan de Luz.—Mi niño.—Las grandes cortesanas.—El veterano.

Table titled 'Bolsa de Madrid' showing financial data for Madrid, including 'CAMBIO AL CONFADO' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

Imprenta de la Anunciadora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 10. Teléfono núm. 651.